



PRESIDENCIA MUNICIPAL
"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción"



Oficio No. PMH 664/2016
Hermosillo, Sonora; 03 de noviembre de 2016

ASUNTO: SE REMITEN DIVERSAS SOLICITUDES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
Presente.

001434



En términos de este memorial y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61, fracción IV, inciso (I), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 6, 11, 17, 18 y 19 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora, nos permitimos informar a ese Poder Legislativo, que en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 31 de octubre del año en curso, asentada en acta 23, el cuerpo edilicio aprobó por mayoría el siguiente acuerdo:

ACUERDO (). Se aprueba por mayoría de los presentes, con catorce votos a favor el dictamen relativo a solicitud de diversas autorizaciones al H. Congreso del Estado de Sonora, presentado por el presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los precisos términos que a continuación se señalan:

En relación al punto I, señalado en el capítulo de exposición de motivos del presente dictamen, se acuerda:

PRIMERA.- Se solicite la autorización al H. Congreso del Estado de Sonora para que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Agua de Hermosillo, para que por conducto de su Director General y en términos de la legislación aplicable, reestructure su deuda pública a través de la modificación de los términos y condiciones del crédito formalizado mediante el Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable, Contingente, Deuda Solidaria y Constitución de Garantía Celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como acreditante, Agua de Hermosillo, como acreditado y el Municipio de Hermosillo como obligado solidario de fecha 28 de junio de 2012 (según este haya sido modificado de tiempo en tiempo) y convenio modificatorio del 6 de agosto de 2012;

SEGUNDA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora, para que el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, y/o el Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, se mantengan y/o se constituyan en obligados solidarios, fiadores, avales y/o cualquier figura análoga de las operaciones contempladas en esta solicitud de autorización.

TERCERA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que la reestructura que se formalice de conformidad con esta solicitud de autorización, tenga por objeto modificar las condiciones, estructura o perfil de la deuda a su cargo derivada del crédito objeto de la reestructura, en el entendido que con la operación que se celebre podrá modificar, entre otras condiciones originalmente pactadas, plazos, términos, destino, comisiones, contraprestaciones, tasas de interés, garantía, fuente de pago, convenios, contratos vinculados a la operación original, fideicomisos, mandatos, instrucciones irrevocables, mecanismos, y/o cualesquiera otros elementos originalmente pactados, en relación con el crédito a reestructurar que se formalice con sustento en la presente solicitud de autorización, así como sus características y particularidades, sin incrementar el importe originalmente autorizado y contratado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción"

CUARTA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que Agua de Hermosillo, el Municipio de Hermosillo y el Estado de Sonora formalicen la reestructura objeto de la presente solicitud de autorización en el ejercicio fiscal 2016 o 2017 inclusive, y paguen en su totalidad las obligaciones a sus cargos que deriven de la operación que formalicen, en el plazo que negocien con la institución acreedora, pero en ningún caso podrá exceder de 240 (doscientos cuarenta) meses, a partir de la fecha en que surta efectos la operación de reestructura, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento que al efecto se celebre.

QUINTA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que, el Municipio de Hermosillo por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, afecten, cedan y comprometan, irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas, de las operaciones contempladas en la presente solicitud de autorización:

a) un porcentaje suficiente y necesario de los derechos a recibir y los ingresos que les correspondan provenientes de las participaciones, presentes y futuras, derivadas del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, según aplique, en términos de lo que dispone el artículo 2 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquier otros fondos, impuestos, participaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen, y/o

b) un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que les correspondan provenientes de las aportaciones federales, siempre y cuando sean susceptibles de afectación, así como cualesquier otros fondos, impuestos, aportaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen; y/o

c) cualesquiera otros ingresos del Municipio de Hermosillo y del Estado de Sonora, siempre y cuando sean susceptibles de afectación para las operaciones aquí contempladas.

La afectación que realicen el Municipio de Hermosillo y/o el Estado de Sonora, en términos de la presente solicitud de autorización, tendrá efectos hasta que las obligaciones que deriven de la operación de reestructura y/o refinanciamiento que se formalice con sustento en la presente solicitud, hayan sido pagadas en su totalidad, o bien, previo acuerdo de la institución acreedora, a cuyo favor hayan sido afectados dichos recursos.

SEXTA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, en caso de que se lo requiera el Municipio de Hermosillo: (i) instruya irrevocablemente a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o la Tesorería de la Federación y/o a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente o que sustituya en sus funciones a las antes señaladas, para que abone la totalidad de las cantidades que deriven de los derechos e ingresos que correspondan al Municipio de Hermosillo, como resulte aplicable, en las cuentas de los fideicomisos o mecanismos análogos que se constituyan o modifiquen en términos del presente Acuerdo; y (ii) directamente o a través de mecanismos de garantía y/o pago, por cuenta y orden del Municipio de Hermosillo, realice pagos con cargo a las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan y de las que pueda disponer para tales efectos en términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que el Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y Agua de Hermosillo, por conducto de su Director General, celebren el o los actos, convenios o instrumentos jurídicos que se requieran para modificar, en su caso, cualesquier contrato de apertura de crédito o contrato de mandato especial irrevocable que se encuentren vigentes, o cualquier otro instrumento o mecanismo en los que se hubieren afectado las participaciones en ingresos federales del Municipio, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo acto se afecten otros recursos o se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, o bien, se reduzca el porcentaje originalmente pactado, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones que le permita realizar nuevas afectaciones.

OCTAVA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para, que Agua de Hermosillo, por conducto de su Director General, el Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda:



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción"

a) celebren un Contrato de Mandato Especial Irrevocable que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan cubra o garantice a la institución acreedora el servicio de la deuda que derive del crédito que será reestructurado con sustento en la presente solicitud de autorización o,

b) constituyan o se adhieran a uno o más fideicomisos irrevocables, de administración, fuente de pago y/o garantía, como fideicomitente y/o fideicomisario y, en general, que utilice y celebre cualquier instrumento, vehículo o mecanismo análogo, que resulte necesario o conveniente, con objeto de garantizar o efectuar el pago de las obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que, en su caso, se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones contempladas en la presente solicitud, incluyendo, sin limitar, garantías de pago y operaciones financieras derivadas,

c) modifiquen o extingan fideicomisos constituidos como mecanismos de garantía, fuente de pago, o ambas, de financiamientos, incluyendo, sin limitar, la posibilidad de incrementar, reducir o desafectar, según resulte necesario o conveniente, los derechos e ingresos que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, así como para modificar, en lo conducente, los contratos que los documenten o, en su caso, los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos relacionados, de manera que pueda consolidar el servicio de los financiamientos.

El o los fideicomisos que se constituyan, modifiquen o reexpresen, no serán considerados por ningún motivo como fideicomisos que formen parte de la administración pública paramunicipal o paraestatal.

NOVENA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora para, que el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, el Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y el Agua de Hermosillo, por conducto de su Director General, gestionen, negocien y acuerden los términos y condiciones correspondientes y firmen los convenios, contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para la contratación y perfeccionamiento de las operaciones y de los actos que se contemplan y autorizan en la presente solicitud de autorización.

Los actos e instrumentos mencionados podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:

a) celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, convenios de reestructuración, convenios modificatorios y demás documentos o instrumentos similares o análogos;

b) suscribir valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;

c) celebrar y suscribir operaciones financieras derivadas con objeto de mitigar riesgos económicos, financieros o de mercado relacionados con los refinanciamientos o reestructuraciones celebrados en términos de la presente solicitud de autorización, incluyendo, sin limitar, para mitigar riesgos de mercados relativos a la tasa de interés, así como la celebración de contratos de intercambio de flujos o coberturas de tasa de interés, en el entendido de que (i) los derechos del Municipio, del Estado o de Agua de Hermosillo al amparo de las operaciones y contratos podrán ser afectados a los fideicomisos a que se refiere la presente solicitud, y (ii) estas operaciones podrán tener como fuente de pago o garantía, los recursos previstos en este Acuerdo, y como mecanismo de pago los autorizados en esta solicitud de autorización;

d) asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias o convenientes;

e) modificar, revocar o cancelar instrucciones, notificaciones o avisos girados con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos del Municipio y del Estado, o bien otorgar nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocables;

f) llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades, estatales, federales o municipales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de



PRESIDENCIA MUNICIPAL

“2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción”

Hacienda y Crédito Público, tendientes o requeridos para llevar a cabo las operaciones a que se refiere la presente;

- g) constituir fondos de reserva;
- h) otorgar mandatos irrevocables;
- i) contratar a cualesquier terceros como sea necesario o conveniente para llevar a cabo los actos contemplados en la presente, y
- j) negociar, convenir y celebrar, observando lo previsto en la presente Acta, todos los términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para el cumplimiento de lo previsto en la presente.

DÉCIMA.- Agua de Hermosillo y en su caso, el Municipio de Hermosillo y/o el Estado de Sonora deberán prever anualmente en su anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del crédito que será reestructurado con sustento en la presente, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del crédito que será reestructurado.

DÉCIMA PRIMERA.- Las obligaciones que deriven del crédito que será objeto de la reestructura que se formalice con sustento en la presente, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, de conformidad con el artículo 11 fracción VII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y demás ordenamientos legales aplicables, deberán inscribirse en: (i) el Registro Estatal de Deuda Pública de Sonora, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado, (ii) ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su defecto, en el Registro Público Único, según resulte aplicable, en términos de lo que establece el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, y los diversos 13, 14 y 15 de la Ley de Deuda Pública y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; y (iii) cualquier otro registro que de conformidad con la legislación aplicable sea necesario.

En relación al punto II, señalado en el capítulo de exposición de motivos del presente dictamen, se acuerda:

PRIMERA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, se constituya en obligado solidario, fiador, aval y/o cualquier figura análoga de las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015.

SEGUNDA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para, que el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, afecte, ceda y comprometa, irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas de las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015:

a) un porcentaje suficiente y necesario del derecho al cobro y los ingresos que le correspondan o que deba recibir el Municipio de Hermosillo por conducto del Estado de Sonora, provenientes de las participaciones presentes y futuras derivadas del Fondo General de Participaciones previstas en el artículo 2 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquier otros fondos, impuestos, participaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen, y/o

b) un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que les correspondan provenientes de las aportaciones federales, siempre y cuando sean susceptibles de afectación, así como cualesquier otros fondos, impuestos, aportaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen; y/o

c) cualesquiera otros ingresos del Estado de Sonora, siempre y cuando sean susceptibles de afectación para las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015.

La afectación que realicen el Municipio de Hermosillo y/o el Estado de Sonora, en términos de la presente solicitud de autorización, tendrá efectos hasta que las obligaciones que deriven de la operación de reestructura y/o refinanciamiento que se formalice con sustento en la presente, hayan sido pagadas en su totalidad, o bien, previo acuerdo de la institución acreedora, a cuyo favor hayan sido afectados dichos recursos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción"

TERCERA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que el Estado de Sonora:

a) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece; o

b) constituya, modifique, reexpresé o se adhiera a uno o más fideicomisos irrevocables, de administración, fuente de pago y/o garantía, como fideicomitente y/o fideicomisario y, en general, que utilice y celebre cualquier instrumento, vehículo o mecanismo análogo, que resulte necesario o conveniente, con objeto de garantizar o efectuar el pago de las obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que, en su caso, se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015, incluyendo, sin limitar, garantías de pago y operaciones financieras derivadas,

c) modifique o extinga fideicomisos constituidos como mecanismos de garantía, fuente de pago, o ambas, de financiamientos, incluyendo, sin limitar, la posibilidad de incrementar, reducir o desafectar, según resulte necesario o conveniente, los derechos e ingresos que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, así como para modificar, en lo conducente, los contratos que los documenten o, en su caso, los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos relacionados, de manera que pueda consolidar el servicio de los financiamientos.

El o los fideicomisos que se constituyan, modifiquen o reexpresen, no serán considerados por ningún motivo como fideicomisos que formen parte de la administración pública paramunicipal o paraestatal.

CUARTA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora para, que el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los convenios, contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para la contratación y perfeccionamiento de las operaciones y de los actos que se contemplan y autorizan en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 21 de diciembre de 2015.

Los actos e instrumentos mencionados podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:

- a) celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, convenios de reestructuración, convenios modificatorios y demás documentos o instrumentos similares o análogos;
- b) suscribir valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
- c) celebrar y suscribir operaciones financieras derivadas con objeto de mitigar riesgos económicos, financieros o de mercado relacionados con los refinanciamientos o reestructuraciones celebrados en términos de la presente, incluyendo, sin limitar, para mitigar riesgos de mercados relativos a la tasa de interés, así como la celebración de contratos de intercambio de flujos o coberturas de tasa de interés, en el entendido de que (i) los derechos del Estado al amparo de dichas operaciones y contratos podrán ser afectados a los fideicomisos a que se refiere la presente y el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015 y (ii) estas operaciones podrán tener como fuente de pago o garantía, los recursos previstos en esta Acta y en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015, y como mecanismo de pago los autorizados en la presente Acta y en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015;
- d) asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias o convenientes;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción"

- e) modificar, revocar o cancelar instrucciones, notificaciones o avisos girados con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos del Municipio, o bien otorgar nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocable;
- f) llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades, estatales, federales o municipales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendientes o requeridos para llevar a cabo las operaciones a que se refiere la presente;
- g) constituir fondos de reserva;
- h) otorgar mandatos irrevocables;
- i) contratar a cualesquier terceros como sea necesario o conveniente para llevar a cabo los actos contemplados en la presente, y
- j) negociar, convenir y celebrar, observando lo previsto en la presente, todos los términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para el cumplimiento de lo previsto en la presente.

QUINTA.- Se solicite al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora la ratificación de las autorizaciones contenidas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015. Al respecto, se solicite al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora la modificación al plazo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015 para quedar como sigue:

"Artículo segundo.- Las autorizaciones concedidas en el presente Decreto estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017, con el propósito de que se puedan formalizar las operaciones autorizadas en el mismo y disponer de los financiamientos durante el año 2016 o durante el año 2017, sin necesidad de decreto o cualquier tipo de autorización adicional.

A partir de la fecha de disposición de recursos provenientes de los financiamientos que al amparo del presente Decreto se obtengan, se considerarán incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo, Sonora, en el ejercicio fiscal correspondiente al año en el que obtengan los recursos mencionados, sea 2016 o 2017.

De obtenerse los recursos de los financiamientos autorizados, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, deberá hacer las provisiones y, en su caso, adecuaciones correspondientes en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 o 2017."

En relación al punto III, señalado en el capítulo de exposición de motivos del presente dictamen, se acuerda:

PRIMERA.- Se autorice al C. Presidente Municipal de Hermosillo para presentar al H. Congreso del Estado de Sonora el siguiente proyecto de acuerdo que contiene la Iniciativa de Decreto por virtud del cual el H. Congreso del Estado autorice los actos contemplados en la presente solicitud de autorización, entre otras cosas, las autorizaciones necesarias que son requeridas por el H. Congreso del Estado de Sonora para que se lleve a cabo las operaciones previstas en la presente:

**"C. PRESIDENTE DE H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
P R E S E N T E.-**

El suscrito, C. Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez Presidente Municipal del Municipio de Hermosillo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 fracción IV sección A), 180, 181, 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 4 de la Ley de Hacienda Municipal, 6 fracciones I y IV y 11 fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y demás ordenamientos legales aplicables y en cumplimiento al Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha [●] de [●] de 2016, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa de Decreto por virtud del cual el H. Congreso del Estado autorice los actos contemplados en el presente Acuerdo, entre otras cosas, las autorizaciones



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción"

necesarias que son requeridas por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora para que se lleve a cabo reestructura y/o refinanciamiento conforme al presente, así como para que realice diversas operaciones y actos relacionados:

LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN XXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, ASÍ COMO 6 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLE, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA (A) (I) AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO AGUA DE HERMOSILLO, PARA QUE POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y FORMALICE CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O INSTITUCIONES INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO CORRESPONDIENTES, LA REESTRUCTURA DE LA DEUDA A SU CARGO DERIVADA DEL CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE IRREVOCABLE Y CONTINGENTE, FORMALIZADO MEDIANTE CONTRATO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2012 Y CONVENIO MODIFICATORIO DEL 6 DE AGOSTO DE 2012, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; (II) AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y/O AL MUNICIPIO DE HERMOSILLO PARA QUE SE MANTENGAN Y/O SE CONSTITUYAN EN OBLIGADOS SOLIDARIOS, FIADORES, AVALES Y/O CUALQUIER FIGURA ANÁLOGA DE AGUA DE HERMOSILLO, Y (III) PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO AGUA DE HERMOSILLO, EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO Y EL ESTADO DE SONORA REALICEN DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE DECRETO Y, (B) (I) AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA PARA QUE SE CONSTITUYA COMO OBLIGADO SOLIDARIO, FIADOR, AVAL Y/O CUALQUIER FIGURA ANÁLOGA Y/O AFECTE COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DE SUS DERECHOS E INGRESOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN PARA LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NÚMERO 23 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2015; (II) (LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 23 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y (III) PARA QUE EL ESTADO DE SONORA REALICE DIVERSAS OPERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE DECRETO.

PRIMERO.- El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar: (i) al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Agua de Hermosillo ("Agua de Hermosillo"), para que por conducto de su Director General y en términos de Ley, reestructure su deuda pública a través de la modificación de los términos y condiciones del crédito formalizado mediante el Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable, Contingente, Deuda Solidaria y Constitución de Garantía Celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como acreditante, Agua de Hermosillo, como acreditado y el Municipio de Hermosillo como obligado solidario de fecha 28 de junio de 2012 (según este haya sido modificado de tiempo en tiempo) y convenio modificadorio del 6 de agosto de 2012; y (ii) al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, y/o al Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que se mantengan y/o se constituyan en Obligados Solidarios, fiadores, avales y/o cualquier figura análoga de las operaciones contempladas en este Decreto.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción"

SEGUNDO.- La reestructura que se formalice de conformidad con este Decreto tendrá por objeto modificar las condiciones, estructura o perfil de la deuda a su cargo derivada del crédito objeto de la reestructura, en el entendido que con la operación que se celebre podrá modificar, entre otras condiciones originalmente pactadas, plazos, términos, destino, comisiones, contraprestaciones, tasas de interés, garantía, fuente de pago, convenios, contratos vinculados a la operación original, fideicomisos, mandatos, instrucciones irrevocables, mecanismos, y/o cualesquiera otros elementos originalmente pactados, en relación con el crédito a reestructurar que se formalice con sustento en la presente autorización, así como sus características y particularidades, sin incrementar el importe originalmente autorizado y contratado.

TERCERO- Agua de Hermosillo deberá formalizar la reestructura objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2016 o 2017 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de la operación que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreedora, pero en ningún caso podrá exceder de 240 (doscientos cuarenta) meses, a partir de la fecha en que surta efectos la operación de reestructura, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento que al efecto se celebre.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, para que afecten, cedan y comprometan, irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas, de las operaciones contempladas en el presente Decreto:

- a) un porcentaje suficiente y necesario de los derechos a recibir y los ingresos que les correspondan provenientes de las participaciones, presentes y futuras, derivadas del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, según aplique, en términos de lo que dispone el artículo 2 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquier otros fondos, impuestos, participaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen, y/o
- b) un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que les correspondan provenientes de las aportaciones federales, siempre y cuando sean susceptibles de afectación, así como cualesquier otros fondos, impuestos, aportaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen; y/o
- c) cualesquiera otros ingresos del Municipio de Hermosillo y del Estado de Sonora, siempre y cuando sean susceptibles de afectación para las operaciones aquí contempladas.

La afectación que realicen el Municipio de Hermosillo y/o el Estado de Sonora, en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones que deriven de la operación de reestructura y/o refinanciamiento que se formalice con sustento en el presente Decreto, hayan sido pagadas en su totalidad, o bien, previo acuerdo de la institución acreedora, a cuyo favor hayan sido afectados dichos recursos.

QUINTO. Se autoriza al Estado de Sonora, para que por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, en caso de que se lo requiera el Municipio de Hermosillo: (i) instruya irrevocablemente a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o la Tesorería de la Federación y/o a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente o que sustituya en sus funciones a las antes señaladas, para que abone la totalidad de las cantidades que deriven de los derechos e ingresos que correspondan al Municipio de Hermosillo, como resulte aplicable, en las cuentas de los fideicomisos o mecanismos análogos que se constituyan o modifiquen en términos del presente Decreto; y (ii) directamente o a través de mecanismos de garantía y/o pago, por cuenta y orden del Municipio de Hermosillo, realice pagos con cargo a las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan y de las que pueda disponer para tales efectos en términos del presente.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción"

SEXO.- Se autoriza al Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y a Agua de Hermosillo, por conducto de su Director General, para que celebren el o los actos, convenios o instrumentos jurídicos que se requieran para modificar, en su caso, cualesquier contrato de apertura de crédito o contrato de mandato especial irrevocable que se encuentren vigentes, o cualquier otro instrumento o mecanismo en los que se hubieren afectado las participaciones en ingresos federales del Municipio, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo acto se afecten otros recursos o se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, o bien, se reduzca el porcentaje originalmente pactado, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones que le permita realizar nuevas afectaciones.

SÉPTIMO.- Se autoriza a Agua de Hermosillo, por conducto de su Director General, al Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, para que:

a) celebren un Contrato de Mandato Especial Irrevocable que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan cubra o garantice a la institución acreedora el servicio de la deuda que derive del crédito que será reestructurado con sustento en la presente autorización o,

b) constituyan o se adhieran a uno o más fideicomisos irrevocables, de administración, fuente de pago y/o garantía, como fideicomitente y/o fideicomisario y, en general, que utilice y celebre cualquier instrumento, vehículo o mecanismo análogo, que resulte necesario o conveniente, con objeto de garantizar o efectuar el pago de las obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que, en su caso, se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones contempladas en el presente Decreto, incluyendo, sin limitar, garantías de pago y operaciones financieras derivadas,

c) modifiquen o extingan fideicomisos constituidos como mecanismos de garantía, fuente de pago, o ambas, de financiamientos, incluyendo, sin limitar, la posibilidad de incrementar, reducir o desafectar, según resulte necesario o conveniente, los derechos e ingresos que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, así como para modificar, en lo conducente, los contratos que los documenten o, en su caso, los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos relacionados, de manera que pueda consolidar el servicio de los financiamientos;

El o los fideicomisos que se constituyan, modifiquen o reexpresen, no serán considerados por ningún motivo como fideicomisos que formen parte de la administración pública paramunicipal o paraestatal.

OCTAVO.- Se autoriza al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, al Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y a Agua de Hermosillo, por conducto de su Director General, para que gestionen, negocien y acuerden los términos y condiciones correspondientes y firmen los convenios, contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para la contratación y perfeccionamiento de las operaciones y de los actos que se contemplan y autorizan en el presente Decreto.

Los actos e instrumentos mencionados podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción"

- a) celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, convenios de reestructuración, convenios modificatorios y demás documentos o instrumentos similares o análogos;
- b) suscribir valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
- c) celebrar y suscribir operaciones financieras derivadas con objeto de mitigar riesgos económicos, financieros o de mercado relacionados con los refinanciamientos o reestructuraciones celebrados en términos del presente, incluyendo, sin limitar, para mitigar riesgos de mercados relativos a la tasa de interés, así como la celebración de contratos de intercambio de flujos o coberturas de tasa de interés, en el entendido de que (i) los derechos del Municipio, del Estado o del Organismo Público Descentralizado denominado "Agua de Hermosillo" al amparo de dichas operaciones y contratos podrán ser afectados a los fideicomisos a que se refiere el presente Decreto, y (ii) estas operaciones podrán tener como fuente de pago o garantía, los recursos previstos en este Decreto, y como mecanismo de pago los autorizados en el presente Decreto;
- d) asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias o convenientes;
- e) modificar, revocar o cancelar instrucciones, notificaciones o avisos girados con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos del Municipio y del Estado, o bien otorgar nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocables;
- f) llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades, estatales, federales o municipales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendientes o requeridos para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el presente;
- g) constituir fondos de reserva;
- h) otorgar mandatos irrevocables;
- i) contratar a cualesquier terceros como sea necesario o conveniente para llevar a cabo los actos contemplados en el presente, y
- j) negociar, convenir y celebrar, observando lo previsto en el presente, todos los términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para el cumplimiento de lo previsto en el presente.

NOVENO.- Agua de Hermosillo y en su caso, el Municipio de Hermosillo y/o el Estado de Sonora deberán prever anualmente en su anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del crédito que será reestructurado con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del crédito que será reestructurado.

DÉCIMO.- Las obligaciones que deriven del crédito que será objeto de la reestructura que se formalice con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Estatal de Deuda Pública de Sonora, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado, (ii) ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su defecto, en el Registro Público Único, según resulte aplicable, en términos de lo



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción"

que establece el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, y los diversos 13, 14 y 15 de la Ley de deuda Pública y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; y (iii) cualquier otro registro que de conformidad con la legislación aplicable sea necesario.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, para que se constituya en obligado solidario, fiador, aval y/o cualquier figura análoga de las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, para que afecte, ceda y comprometa, irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas de las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015:

- a) un porcentaje suficiente y necesario del derecho al cobro y los ingresos que le correspondan o que deba recibir el Municipio de Hermosillo por conducto del Estado de Sonora, provenientes de las participaciones presentes y futuras derivadas del Fondo General de Participaciones previstas en el artículo 2 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquier otros fondos, impuestos, participaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen, y/o afecte irrevocablemente en garantía y/o
- b) un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que les correspondan provenientes de las aportaciones federales, siempre y cuando sean susceptibles de afectación, así como cualesquier otros fondos, impuestos, aportaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen; y/o
- c) cualesquiera otros ingresos del Estado de Sonora, siempre y cuando sean susceptibles de afectación para las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015.

La afectación que realicen el Municipio de Hermosillo y/o el Estado de Sonora, en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones que deriven de la operación de reestructura y/o refinanciamiento que se formalice con sustento en el presente Decreto, hayan sido pagadas en su totalidad, o bien, previo acuerdo de la institución acreedora, a cuyo favor hayan sido afectados dichos recursos.

DÉCIMO TERCERO.- Se autoriza al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, para que:

- a) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece; o
- b) constituya, modifique, reexpresé o se adhiera a uno o más fideicomisos irrevocables, de administración, fuente de pago y/o garantía, como fideicomitente y/o fideicomisario y, en general, que utilice y celebre cualquier instrumento, vehículo o mecanismo análogo, que resulte necesario o conveniente, con objeto de garantizar o efectuar el pago de las obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que, en su caso, se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015, incluyendo, sin limitar, garantías de pago y operaciones financieras derivadas,
- c) modifique o extinga fideicomisos constituidos como mecanismos de garantía, fuente de pago, o ambas, de financiamientos, incluyendo, sin limitar, la posibilidad de incrementar, reducir o desafectar, según resulte



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción"

necesario o conveniente, los derechos e ingresos que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, así como para modificar, en lo conducente, los contratos que los documenten o, en su caso, los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos relacionados, de manera que pueda consolidar el servicio de los financiamientos;

El o los fideicomisos que se constituyan, modifiquen o reexpresen, no serán considerados por ningún motivo como fideicomisos que formen parte de la administración pública paramunicipal o paraestatal.

DÉCIMO CUARTO.- Se autoriza al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firmen los convenios, contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para la contratación y perfeccionamiento de las operaciones y de los actos que se contemplan y autorizan en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 21 de diciembre de 2015.

Los actos e instrumentos mencionados podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:

- a) celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, convenios de reestructuración, convenios modificatorios y demás documentos o instrumentos similares o análogos;
- b) suscribir valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
- c) celebrar y suscribir operaciones financieras derivadas con objeto de mitigar riesgos económicos, financieros o de mercado relacionados con los refinanciamientos o reestructuraciones celebrados en términos del presente, incluyendo, sin limitar, para mitigar riesgos de mercados relativos a la tasa de interés, así como la celebración de contratos de intercambio de flujos o coberturas de tasa de interés, en el entendido de que (i) los derechos del Estado al amparo de dichas operaciones y contratos podrán ser afectados a los fideicomisos a que se refiere el presente Decreto y el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015 y (ii) estas operaciones podrán tener como fuente de pago o garantía, los recursos previstos en este Decreto y en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015, y como mecanismo de pago los autorizados en el presente Decreto y en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015;
- d) asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias o convenientes;
- e) modificar, revocar o cancelar instrucciones, notificaciones o avisos girados con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos del Municipio, o bien otorgar nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocable;
- f) llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades, estatales, federales o municipales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendientes o requeridos para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el presente;
- g) constituir fondos de reserva;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción"

- h) otorgar mandatos irrevocables;
- i) contratar a cualesquier terceros como sea necesario o conveniente para llevar a cabo los actos contemplados en el presente, y
- j) negociar, convenir y celebrar, observando lo previsto en el presente, todos los términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para el cumplimiento de lo previsto en el presente.

DÉCIMO QUINTO.- Se ratifican las autorizaciones contenidas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015. Al respecto, en este acto se autoriza modificar el plazo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015 para quedar como sigue:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autorizaciones concedidas en el presente Decreto estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017, con el propósito de que se puedan formalizar las operaciones autorizadas en el mismo y disponer de los financiamientos durante el año 2016 o durante el año 2017, sin necesidad de decreto o cualquier tipo de autorización adicional.

A partir de la fecha de disposición de recursos provenientes de los financiamientos que al amparo del presente Decreto se obtengan, se considerarán incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo, Sonora, en el ejercicio fiscal correspondiente al año en el que obtengan los recursos mencionados, sea 2016 o 2017.

De obtenerse los recursos de los financiamientos autorizados, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, deberá hacer las previsiones y, en su caso, adecuaciones correspondientes en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 y, en su caso 2017."

DÉCIMO SEXTO.- El presente Decreto: (i) fue otorgado previo análisis de la capacidad de pago de Agua de Hermosillo, del Municipio de Hermosillo y del Estado de Sonora, con las características de la reestructura que se formalizará con sustento en la presente autorización, y con la fuente de pago y/o garantía que se constituirán con la afectación de un porcentaje suficiente y necesario de cualquiera de los recursos previstos en este decreto, y (ii) fue aprobado por lo menos las dos terceras partes de los miembros del H Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora y las autorizaciones contenidas en el mismo estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2017

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en el orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en sus preceptos.

Tercero. Se mantienen vigentes las disposiciones y autorizaciones establecidas en los Decretos 23, 181, 104 y 173, publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, los días 29 de junio de 2009, 06 de mayo de 2011 y 04 de junio de 2012, respectivamente, en lo que no se opongan y sirvan de complemento a lo autorizado en el presente Decreto.

La Titular del Ejecutivo del Estado de Sonora dispondrá que el presente Decreto se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ___ días del mes de _____ del año 2016.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción"

SEGUNDA.- De conformidad con los artículos 59 y 89 fracciones VI y VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás ordenamientos legales aplicables, se resuelve instruir al Secretario del Ayuntamiento para que emita las certificaciones que sean necesarias o convenientes en relación con las operaciones contempladas en la presente, incluyendo, sin limitar, respecto de los cargos que ocupan los funcionarios municipales que firmen y suscriban los documentos de los financiamientos.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y demás ordenamientos legales aplicables, se resuelve instruir y autorizar al Presidente Municipal para que ejecute las resoluciones contenidas en la presente solicitud de autorización.

CUARTA.- Una vez que se haya obtenido la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para llevar a cabo los actos a que se refiere la presente, no se requerirá autorización adicional alguna por parte de este Ayuntamiento para efectos de llevar a cabo los actos aprobados en la presente.

[...].

Por lo anterior, solicitamos la aprobación de ese H. Congreso del Estado, para proceder a las autorizaciones de nuestro cuerpo colegiado.

Sin otro particular y en espera de vernos favorecidos con la gestión que realizamos, nos es grato reiterarnos a sus apreciables órdenes.

Respetuosamente

MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ
Presidente Municipal

JORGE ANDRÉS SUÍLO OROZCO
Secretario del Ayuntamiento

TADEO RAFAEL IRURETAGOYENA TIRADO
Tesorero Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO 2015-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL



**GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



**AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
TESORERIA MUNICIPAL**



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO, JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2016, (ACTA No. 23), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

“[...]”

4. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

El PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: Como punto CUATRO del Orden del Día tenemos lo relativo a Dictámenes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y otorgó el uso voz al regidor JORGE ILMAR GÜERECA MADA, presidente de la comisión, quien presento los siguientes dictámenes:

[...]

Continuando con el uso de la voz el regidor JORGE ILMAR GÜERECA MADA, presentó el dictamen referido en el inciso “c”, mismo que a la letra se transcribe:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO AL PROYECTO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, DE LO SIGUIENTE: (A)(I) SOLICITUD PARA LLEVAR A CABO LA REESTRUCTURA DE LA DEUDA A CARGO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DENOMINADO AGUA DE HERMOSILLO, DERIVADA DEL CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE IRREVOCABLE Y CONTINGENTE, FORMALIZADO MEDIANTE CONTRATO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2012 Y CONVENIO MODIFICATORIO DEL 6 DE AGOSTO DE 2012, (II) SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA QUE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y/O MUNICIPIO DE HERMOSILLO PARA QUE SE MANTENGAN Y/O SE CONSTITUYAN EN OBLIGADOS SOLIDARIOS, FIADORES, AVALES Y/O CUALQUIER FIGURA ANÁLOGA DE AGUA DE HERMOSILLO, Y (III) PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO AGUA DE HERMOSILLO, EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO Y EL ESTADO DE SONORA REALICEN DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LAS ANTERIORES SOLICITUDES DE AUTORIZACION DEL PRESENTE, (B) (I) SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA QUE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA SE CONSTITUYA COMO OBLIGADO SOLIDARIO, FIADOR, AVAL Y/O CUALQUIER FIGURA ANÁLOGA Y/O AFECTE COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DE SUS DERECHOS E INGRESOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN PARA LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NÚMERO 23 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE

COTEJADO

SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2015; (II) LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 23 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y (III) PARA QUE EL ESTADO DE SONORA REALICE DIVERSAS OPERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE SOLICITUD DE AUTORIZACION; Y (C)(I) LA AUTORIZACION PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA UNA INICIATIVA DE DECRETO, PARA LA AUTORIZACION DE LAS SOLICITUDES ANTES ENLISTADAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que mediante actas de cabildo números 5 y 7 celebradas los días 13 de noviembre de 2015 y 05 de diciembre de 2015, respectivamente, se autorizaron entre otras cosas, la contratación de uno o varios financiamientos para reestructura y/o refinanciamiento de saldos insolutos a cargo del Municipio de Hermosillo, así como también para la contratación de un crédito adicional, destinado a inversión pública productiva.

La reestructura y/o refinanciamiento, así como la contratación de un crédito adicional, fue autorizada por virtud del decreto número 23 emitido por el H. Congreso del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial Número 50 Sección IV del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora el día lunes 21 de diciembre de 2015.

Por otra parte, con fecha 16 de agosto de 2016, se recibió en Tesorería Municipal, oficio No. DESH/056-2016, firmado por el Ing. Vernon Perez Rubio, en su carácter de Delegado Estatal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., mediante el cual señala entre otras cosas, los ajustes que se deben regularizar en la Línea Contingente de Crédito, para lo cual se considera ajustar diversas variables.

Asimismo con fecha 07 de octubre del actual, se decepcionó en Secretaria de Ayuntamiento, oficio numero DG-481/16 firmado por el C. Ing. Renato Ulloa Valdez, en su calidad de Director de Agua de Hermosillo, mediante el cual remite copia de acta de Junta de Gobierno celebrada el 15 de septiembre de 2016, con el fin de llevar acabo en los términos señalados en el sexto punto del acta de gobierno en cita, para que se proceda a la autorización correspondiente por sesión de Ayuntamiento.

Por lo anterior, existe la necesidad de someter al análisis y aprobación por esta H. Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, los siguientes puntos:

- I. Análisis y aprobación, en su caso, de una propuesta para: (i) autorizar, y asimismo solicitar la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para, que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Agua de Hermosillo ("Agua de Hermosillo") lleve a cabo la reestructura de su deuda pública; (ii) autorizar, y asimismo solicitar la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para, que el Municipio de Hermosillo y/o el Estado de Sonora se mantengan y/o se constituyan en obligados solidarios, fiadores, avales y/o cualquier figura análoga a las anteriores, de las operaciones contempladas en el presente



GOBIERNO MU
HERMOSILLO
DE S
DELA



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



2

dictamen; (iii) autorizar, y asimismo solicitar la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que la reestructura que formalice Agua de Hermosillo de conformidad con este dictamen tenga por objeto modificar las condiciones, estructura o perfil de la deuda a su cargo derivada del crédito objeto de la reestructura; (iv) autorizar, y asimismo solicitar la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora el plazo máximo en el cual Agua de Hermosillo deberá formalizar la reestructura objeto del presente dictamen y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de la operación que formalice; (v) autorizar, y asimismo solicitar la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que el Municipio de Hermosillo y el Estado de Sonora afecten, cedan y comprometan, irrevocablemente, como fuente de pago, garantía o ambas, de las operaciones contempladas en el presente dictamen, un porcentaje suficiente y necesario de (a) los derechos y/o ingresos que les correspondan provenientes de las participaciones, presentes y futuras; y/o (b) de los derechos de cobro y los ingresos derivados de las aportaciones federales, siempre y cuando sean susceptibles de afectación; y/o (c) cualesquiera otros ingresos del Municipio de Hermosillo y del Estado de Sonora, siempre y cuando sean susceptibles de afectación para las operaciones aquí contempladas; (vi) solicitar la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora, para que el Estado de Sonora, en caso de que se lo requiera el Municipio de Hermosillo instruya a la autoridad gubernamental competente para que abone la totalidad de las cantidades que deriven de los derechos e ingresos que correspondan al Municipio de Hermosillo y directamente o a través de mecanismos de garantía y/o pago realice pagos con cargo a las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan al Municipio de Hermosillo; (vii) autorizar, y asimismo solicitar la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para, que el Municipio de Hermosillo y Agua de Hermosillo celebren el o los actos, convenios o instrumentos jurídicos que se requieran para modificar, en su caso, cualesquier contrato de apertura de crédito o contrato de mandato especial irrevocable que se encuentren vigentes, o cualquier otro instrumento o mecanismo en los que se hubieren afectado las participaciones en ingresos federales del Municipio, sin precisar un porcentaje; (viii) autorizar, y asimismo solicitar la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que Agua de Hermosillo, el Municipio de Hermosillo y el Estado de Sonora: (a) celebren un Contrato de Mandato Especial Irrevocable que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, (b) constituyan o se adhieran a uno o más fideicomisos irrevocables de administración, fuente de pago y/o garantía, como fideicomitente y/o fideicomisario, así como celebrar cualquier otro mecanismo análogo con objeto de garantizar o efectuar el pago de las obligaciones que se deriven de los

MUNICIPAL
HERMOSILLO
SONORA
AYUNTAMIENTO

COTEJADO

convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que, en su caso, se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones contempladas en el presente dictamen y (c) modifiquen o extingan fideicomisos constituidos como mecanismos de garantía, fuente de pago, o ambas, de financiamientos, así como para modificar, en lo conducente, los contratos que los documenten o, en su caso, los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos relacionados; (ix) autorizar, y asimismo solicitar la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora, para que Agua de Hermosillo, el Municipio de Hermosillo y el Estado de Sonora gestionen, negocien y acuerden los términos y condiciones correspondientes y firmen los convenios, contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para la contratación y perfeccionamiento de las operaciones y de los actos que se contemplan y autorizan en el presente dictamen; (x) autorizar, y asimismo solicitar la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que Agua de Hermosillo, y en su caso, el Municipio de Hermosillo y/o el Estado de Sonora prevean anualmente en su anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del crédito que será reestructurado con sustento en el presente dictamen, y (xi) autorizar, y asimismo solicitar la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para inscribir en el Registro Estatal de Deuda Pública de Sonora y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, o en su defecto en el Registro Público Único, las obligaciones que deriven del crédito que será objeto de la reestructura que se formalice con sustento en la presente Acta y en cualquier otro registro que resulte aplicable.



- II. Análisis y aprobación, en su caso, de una propuesta para: (i) solicitar la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora, para que se constituya el Estado de Sonora, en obligado solidario, fiador, aval y/o cualquier figura análoga de las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015; (ii) autorizar, y asimismo solicitar la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora, para que el Estado de Sonora afecte, ceda y comprometa, irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas de las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015 un porcentaje suficiente y necesario de (a) los derechos y/o ingresos que correspondan o que deba recibir el Municipio de Hermosillo por conducto del Estado de Sonora, provenientes de las participaciones presentes y futuras; y/o (b) de los



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo. Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



derechos al cobro y los ingresos derivados de las aportaciones federales; y/o (c) cualesquiera otros ingresos del Estado de Sonora, siempre y cuando sean susceptibles de afectación para las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015; (iii) solicitar la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que (a) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, (b) constituya, modifique, reexprese o se adhiera a uno o más fideicomisos irrevocables de administración, fuente de pago y/o garantía, como fideicomitente y/o fideicomisario, así como celebrar cualquier otro mecanismo análogo con objeto de garantizar o efectuar el pago de las obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que, en su caso, se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015 y (c) modifique o extinga fideicomisos constituidos como mecanismos de garantía, fuente de pago, o ambas, de financiamientos, así como para que modifique, en lo conducente, los contratos que los documenten o, en su caso, los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos relacionados; (iv) solicitar la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que el Estado de Sonora gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los convenios, contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para la contratación y perfeccionamiento de las operaciones y de los actos que se contemplan y autorizan en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 21 de diciembre de 2015, y (v) solicitar la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para modificar el plazo establecido en el artículo transitorio segundo del Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015.

- III. Análisis y aprobación, en su caso, de una propuesta para: (i) autorizar al C. Presidente Municipal para que presente al H. Congreso del Estado de Sonora una iniciativa de Decreto por virtud del cual el H Congreso del Estado autorice los actos contemplados en el presente dictamen, entre otras cosas, las autorizaciones necesarias que son requeridas por el H. Congreso del Estado de Sonora para que se lleve a cabo las operaciones previstas en el presente dictamen; (ii) autorizar e instruir al Secretario del Ayuntamiento para emitir las certificaciones que sean necesarias o convenientes; y (iii)

COTEJADO

PALACIO MUNICIPAL
HERMOSILLO
SONORA

autorizar e instruir al C. Presidente Municipal para que ejecute lo acordado en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 4, 25, 128, 130 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, los artículos 2, 4, 24, 50 y 61, fracción IV, incisos (A) e (I), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los artículos 73, 75, 78 y 97 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo y los demás ordenamientos legales aplicables, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

En relación al punto I, señalado en el capítulo de exposición de motivos del presente dictamen, se acuerda:

PRIMERA.- Se solicite la autorización al H. Congreso del Estado de Sonora para que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Agua de Hermosillo, para que por conducto de su Director General y en términos de la legislación aplicable, reestructure su deuda pública a través de la modificación de los términos y condiciones del crédito formalizado mediante el Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable, Contingente, Deuda Solidaria y Constitución de Garantía Celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como acreditante, Agua de Hermosillo, como acreditado y el Municipio de Hermosillo como obligado solidario de fecha 28 de junio de 2012 (según este haya sido modificado de tiempo en tiempo) y convenio modificatorio del 6 de agosto de 2012.

SEGUNDA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora, para que el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, y/o el Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, se mantengan y/o se constituyan en obligados solidarios, fiadores, avales y/o cualquier figura análoga de las operaciones contempladas en esta solicitud de autorización.

TERCERA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que la reestructura que se formalice de conformidad con esta solicitud de autorización, tenga por objeto modificar las condiciones, estructura o perfil de la deuda a su cargo derivada del crédito objeto de la reestructura, en el entendido que con la operación que se celebre podrá modificar, entre otras condiciones originalmente pactadas, plazos, términos, destino, comisiones, contraprestaciones, tasas de interés, garantía, fuente de pago, convenios, contratos vinculados a la operación original, fideicomisos, mandatos, instrucciones irrevocables, mecanismos, y/o cualesquiera otros elementos originalmente pactados, en relación con el crédito a reestructurar que se formalice con sustento en la presente solicitud de autorización, así como sus características y particularidades, sin incrementar el importe originalmente autorizado y contratado.

CUARTA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que Agua de Hermosillo, el Municipio de Hermosillo y el Estado de Sonora formalicen la reestructura objeto de la presente solicitud de autorización en el





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



4

ejercicio fiscal 2016 o 2017 inclusive, y paguen en su totalidad las obligaciones a sus cargos que deriven de la operación que formalicen, en el plazo que negocien con la institución acreedora, pero en ningún caso podrá exceder de 240 (doscientos cuarenta) meses, a partir de la fecha en que surta efectos la operación de reestructura, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento que al efecto se celebre.

QUINTA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que, el Municipio de Hermosillo por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, afecten, cedan y comprometan, irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas, de las operaciones contempladas en la presente solicitud de autorización:

a) un porcentaje suficiente y necesario de los derechos a recibir y los ingresos que les correspondan provenientes de las participaciones, presentes y futuras, derivadas del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, según aplique, en términos de lo que dispone el artículo 2 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquier otros fondos, impuestos, participaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen, y/o

b) un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que les correspondan provenientes de las aportaciones federales, siempre y cuando sean susceptibles de afectación, así como cualesquier otros fondos, impuestos, aportaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen; y/o

c) cualesquiera otros ingresos del Municipio de Hermosillo y del Estado de Sonora, siempre y cuando sean susceptibles de afectación para las operaciones aquí contempladas.

La afectación que realicen el Municipio de Hermosillo y/o el Estado de Sonora, en términos de la presente solicitud de autorización, tendrá efectos hasta que las obligaciones que deriven de la operación de reestructura y/o refinanciamiento que se formalice con sustento en la presente solicitud, hayan sido pagadas en su totalidad, o bien, previo acuerdo de la institución acreedora, a cuyo favor hayan sido afectados dichos recursos.

SEXTA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, en caso de que se lo requiera el Municipio de Hermosillo: (i) instruya irrevocablemente a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o la Tesorería de la Federación y/o a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente o que sustituya en sus funciones a las antes señaladas, para que abone la totalidad de las cantidades que deriven de los derechos e ingresos que correspondan al Municipio de Hermosillo, como resulte aplicable, en las cuentas de los fideicomisos o mecanismos análogos que se constituyan o modifiquen en términos del presente Acuerdo; y (ii) directamente o a través de mecanismos de garantía y/o pago, por

MUNICIPAL
ILLO
ONORA
UNTAMIENTO

COTEJADO

cuenta y orden del Municipio de Hermosillo, realice pagos con cargo a las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan y de las que pueda disponer para tales efectos en términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que el Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y Agua de Hermosillo, por conducto de su Director General, celebren el o los actos, convenios o instrumentos jurídicos que se requieran para modificar, en su caso, cualesquier contrato de apertura de crédito o contrato de mandato especial irrevocable que se encuentren vigentes, o cualquier otro instrumento o mecanismo en los que se hubieren afectado las participaciones en ingresos federales del Municipio, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo acto se afecten otros recursos o se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, o bien, se reduzca el porcentaje originalmente pactado, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones que le permita realizar nuevas afectaciones.

OCTAVA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para, que Agua de Hermosillo, por conducto de su Director General, el Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda:

a) celebren un Contrato de Mandato Especial Irrevocable que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan cubra o garantice a la institución acreedora el servicio de la deuda que derive del crédito que será reestructurado con sustento en la presente solicitud de autorización o,

b) constituyan o se adhieran a uno o más fideicomisos irrevocables, de administración, fuente de pago y/o garantía, como fideicomitente y/o fideicomisario y, en general, que utilice y celebre cualquier instrumento, vehículo o mecanismo análogo, que resulte necesario o conveniente, con objeto de garantizar o efectuar el pago de las obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que, en su caso, se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones contempladas en la presente solicitud, incluyendo, sin limitar, garantías de pago y operaciones financieras derivadas,

c) modifiquen o extingan fideicomisos constituidos como mecanismos de garantía, fuente de pago, o ambas, de financiamientos, incluyendo, sin limitar, la posibilidad de incrementar, reducir o desafectar, según resulte necesario o conveniente, los derechos e ingresos que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, así como para modificar, en lo conducente, los contratos que los documenten o, en su caso, los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos relacionados, de manera que pueda consolidar el servicio de los financiamientos.



GOBIERNO MU
HERMOS
DO DE SO
LA DELAY



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



El o los fideicomisos que se constituyan, modifiquen o reexpresen, no serán considerados por ningún motivo como fideicomisos que formen parte de la administración pública paramunicipal o paraestatal.

NOVENA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora para, que el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, el Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y el Agua de Hermosillo, por conducto de su Director General, gestionen, negocien y acuerden los términos y condiciones correspondientes y firmen los convenios, contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para la contratación y perfeccionamiento de las operaciones y de los actos que se contemplan y autorizan en la presente solicitud de autorización.

Los actos e instrumentos mencionados podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:

- a) celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, convenios de reestructuración, convenios modificatorios y demás documentos o instrumentos similares o análogos;
- b) suscribir valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
- c) celebrar y suscribir operaciones financieras derivadas con objeto de mitigar riesgos económicos, financieros o de mercado relacionados con los refinanciamientos o reestructuraciones celebrados en términos de la presente solicitud de autorización, incluyendo, sin limitar, para mitigar riesgos de mercados relativos a la tasa de interés, así como la celebración de contratos de intercambio de flujos o coberturas de tasa de interés, en el entendido de que (i) los derechos del Municipio, del Estado o de Agua de Hermosillo al amparo de las operaciones y contratos podrán ser afectados a los fideicomisos a que se refiere la presente solicitud, y (ii) estas operaciones podrán tener como fuente de pago o garantía, los recursos previstos en este Acuerdo, y como mecanismo de pago los autorizados en esta solicitud de autorización;
- d) asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias o convenientes;
- e) modificar, revocar o cancelar instrucciones, notificaciones o avisos girados con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos del Municipio y del Estado, o bien otorgar nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocables;
- f) llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades, estatales, federales o municipales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito

COTEJADO

Público, tendientes o requeridos para llevar a cabo las operaciones a que se refiere la presente;

- g) constituir fondos de reserva;
- h) otorgar mandatos irrevocables;
- i) contratar a cualesquier terceros como sea necesario o conveniente para llevar a cabo los actos contemplados en la presente, y
- j) negociar, convenir y celebrar, observando lo previsto en la presente Acta, todos los términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para el cumplimiento de lo previsto en la presente.

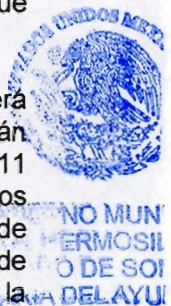
DÉCIMA.- Agua de Hermosillo y en su caso, el Municipio de Hermosillo y/o el Estado de Sonora deberán prever anualmente en su anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del crédito que será reestructurado con sustento en la presente, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del crédito que será reestructurado.

DÉCIMA PRIMERA.- Las obligaciones que deriven del crédito que será objeto de la reestructura que se formalice con sustento en la presente, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, de conformidad con el artículo 11 fracción VII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y demás ordenamientos legales aplicables, deberán inscribirse en: (i) el Registro Estatal de Deuda Pública de Sonora, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado, (ii) ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su defecto, en el Registro Público Único, según resulte aplicable, en términos de lo que establece el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, y los diversos 13, 14 y 15 de la Ley de Deuda Pública y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; y (iii) cualquier otro registro que de conformidad con la legislación aplicable sea necesario.

En relación al punto II, señalado en el capítulo de exposición de motivos del presente dictamen, se acuerda:

PRIMERA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, se constituya en obligado solidario, fiador, aval y/o cualquier figura análoga de las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015.

SEGUNDA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para, que el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, afecte, ceda y comprometa, irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas de las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H.





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



Gobierno Municipal
DE HERMOSILLO
DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015:

- a) un porcentaje suficiente y necesario del derecho al cobro y los ingresos que le correspondan o que deba recibir el Municipio de Hermosillo por conducto del Estado de Sonora, provenientes de las participaciones presentes y futuras derivadas del Fondo General de Participaciones previstas en el artículo 2 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquier otros fondos, impuestos, participaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen, y/o
- b) un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que les correspondan provenientes de las aportaciones federales, siempre y cuando sean susceptibles de afectación, así como cualesquier otros fondos, impuestos, aportaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen; y/o
- c) cualesquiera otros ingresos del Estado de Sonora, siempre y cuando sean susceptibles de afectación para las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015.

La afectación que realicen el Municipio de Hermosillo y/o el Estado de Sonora, en términos de la presente solicitud de autorización, tendrá efectos hasta que las obligaciones que deriven de la operación de reestructura y/o refinanciamiento que se formalice con sustento en la presente, hayan sido pagadas en su totalidad, o bien, previo acuerdo de la institución acreedora, a cuyo favor hayan sido afectados dichos recursos.

TERCERA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que el Estado de Sonora:

- a) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece; o
- b) constituya, modifique, reexpresé o se adhiera a uno o más fideicomisos irrevocables, de administración, fuente de pago y/o garantía, como fideicomitente y/o fideicomisario y, en general, que utilice y celebre cualquier instrumento, vehículo o mecanismo análogo, que resulte necesario o conveniente, con objeto de garantizar o efectuar el pago de las obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que, en su caso, se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015, incluyendo, sin limitar, garantías de pago y operaciones financieras derivadas,



COTEJADO

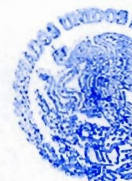
c) modifique o extinga fideicomisos constituidos como mecanismos de garantía, fuente de pago, o ambas, de financiamientos, incluyendo, sin limitar, la posibilidad de incrementar, reducir o desafectar, según resulte necesario o conveniente, los derechos e ingresos que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, así como para modificar, en lo conducente, los contratos que los documenten o, en su caso, los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos relacionados, de manera que pueda consolidar el servicio de los financiamientos.

El o los fideicomisos que se constituyan, modifiquen o reexpresen, no serán considerados por ningún motivo como fideicomisos que formen parte de la administración pública paramunicipal o paraestatal.

CUARTA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora para, que el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los convenios, contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para la contratación y perfeccionamiento de las operaciones y de los actos que se contemplan y autorizan en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 21 de diciembre de 2015.

Los actos e instrumentos mencionados podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:

- a) celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, convenios de reestructuración, convenios modificatorios y demás documentos o instrumentos similares o análogos;
- b) suscribir valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
- c) celebrar y suscribir operaciones financieras derivadas con objeto de mitigar riesgos económicos, financieros o de mercado relacionados con los refinanciamientos o reestructuraciones celebrados en términos de la presente, incluyendo, sin limitar, para mitigar riesgos de mercados relativos a la tasa de interés, así como la celebración de contratos de intercambio de flujos o coberturas de tasa de interés, en el entendido de que (i) los derechos del Estado al amparo de dichas operaciones y contratos podrán ser afectados a los fideicomisos a que se refiere la presente y el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015 y (ii) estas operaciones podrán tener como fuente de pago o garantía, los recursos previstos en esta Acta y en el Decreto número 23 del H.



GOBIERNO MI
DE HERMO
ESTADO DE S
SECRETARÍA DELA



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015, y como mecanismo de pago los autorizados en la presente Acta y en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015;

- d) asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias o convenientes;
- e) modificar, revocar o cancelar instrucciones, notificaciones o avisos girados con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos del Municipio, o bien otorgar nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocable;
- f) llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades, estatales, federales o municipales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendientes o requeridos para llevar a cabo las operaciones a que se refiere la presente;
- g) constituir fondos de reserva;
- h) otorgar mandatos irrevocables;
- i) contratar a cualesquier terceros como sea necesario o conveniente para llevar a cabo los actos contemplados en la presente, y
- j) negociar, convenir y celebrar, observando lo previsto en la presente, todos los términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para el cumplimiento de lo previsto en la presente.

QUINTA.- Se solicite al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora la ratificación de las autorizaciones contenidas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015. Al respecto, se solicite al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora la modificación al plazo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015 para quedar como sigue:

"Artículo segundo.- Las autorizaciones concedidas en el presente Decreto estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017, con el propósito de que se puedan formalizar las operaciones autorizadas en el mismo y disponer de los financiamientos durante el año 2016 o durante el año 2017, sin necesidad de decreto o cualquier tipo de autorización adicional.

COTEJADO

PALACIO MUNICIPAL
HERMOSILLO
SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

A partir de la fecha de disposición de recursos provenientes de los financiamientos que al amparo del presente Decreto se obtengan, se considerarán incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo, Sonora, en el ejercicio fiscal correspondiente al año en el que obtengan los recursos mencionados, sea 2016 o 2017. De obtenerse los recursos de los financiamientos autorizados, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, deberá hacer las previsiones y, en su caso, adecuaciones correspondientes en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 o 2017.”

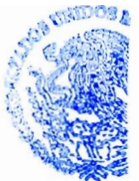
En relación al punto III, señalado en el capítulo de exposición de motivos del presente dictamen, se acuerda:

PRIMERA.- Se autorice al C. Presidente Municipal de Hermosillo para presentar al H. Congreso del Estado de Sonora el siguiente proyecto de acuerdo que contiene la Iniciativa de Decreto por virtud del cual el H. Congreso del Estado autorice los actos contemplados en la presente solicitud de autorización, entre otras cosas, las autorizaciones necesarias que son requeridas por el H. Congreso del Estado de Sonora para que se lleve a cabo las operaciones previstas en la presente:

“C. PRESIDENTE DE H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
P R E S E N T E.-

El suscrito, C. Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez Presidente Municipal del Municipio de Hermosillo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 fracción IV sección A), 180, 181, 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 4 de la Ley de Hacienda Municipal, 6 fracciones I y IV y 11 fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y demás ordenamientos legales aplicables y en cumplimiento al Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha [●] de [●] de 2016, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa de Decreto por virtud del cual el H. Congreso del Estado autorice los actos contemplados en el presente Acuerdo, entre otras cosas, las autorizaciones necesarias que son requeridas por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora para que se lleve a cabo reestructura y/o refinanciamiento conforme al presente, así como para que realice diversas operaciones y actos relacionados:

LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN XXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, ASÍ COMO 6 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE DEUDA



Gobierno Municipal
de Hermosillo
Estado de Sonora
Secretaría de Leyes



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



8

PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLE, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA (A) (I) AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO AGUA DE HERMOSILLO, PARA QUE POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y FORMALICE CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O INSTITUCIONES INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO CORRESPONDIENTES, LA REESTRUCTURA DE LA DEUDA A SU CARGO DERIVADA DEL CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE IRREVOCABLE Y CONTINGENTE, FORMALIZADO MEDIANTE CONTRATO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2012 Y CONVENIO MODIFICATORIO DEL 6 DE AGOSTO DE 2012, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; (II) AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y/O AL MUNICIPIO DE HERMOSILLO PARA QUE SE MANTENGAN Y/O SE CONSTITUYAN EN OBLIGADOS SOLIDARIOS, FIADORES, AVALES Y/O CUALQUIER FIGURA ANÁLOGA DE AGUA DE HERMOSILLO, Y (III) PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO AGUA DE HERMOSILLO, EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO Y EL ESTADO DE SONORA REALICEN DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE DECRETO Y, (B) (I) AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA PARA QUE SE CONSTITUYA COMO OBLIGADO SOLIDARIO, FIADOR, AVAL Y/O CUALQUIER FIGURA ANÁLOGA Y/O AFECTE COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DE SUS DERECHOS E INGRESOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN PARA LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NÚMERO 23 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2015; (II) (LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 23 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y (III) PARA QUE EL ESTADO DE SONORA REALICE DIVERSAS OPERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE DECRETO.

PRIMERO.- El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar: (i) al Organismo Público Descentralizado de

COTEJADO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

la Administración Pública Municipal, denominado Agua de Hermosillo ("Agua de Hermosillo"), para que por conducto de su Director General y en términos de Ley, reestructure su deuda pública a través de la modificación de los términos y condiciones del crédito formalizado mediante el Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable, Contingente, Deuda Solidaria y Constitución de Garantía Celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como acreditante, Agua de Hermosillo, como acreditado y el Municipio de Hermosillo como obligado solidario de fecha 28 de junio de 2012 (según este haya sido modificado de tiempo en tiempo) y convenio modificatorio del 6 de agosto de 2012; y (ii) al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, y/o al Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que se mantengan y/o se constituyan en Obligados Solidarios, fiadores, avales y/o cualquier figura análoga de las operaciones contempladas en este Decreto.

SEGUNDO.- La reestructura que se formalice de conformidad con este Decreto tendrá por objeto modificar las condiciones, estructura o perfil de la deuda a su cargo derivada del crédito objeto de la reestructura, en el entendido que con la operación que se celebre podrá modificar, entre otras condiciones originalmente pactadas, plazos, términos, destino, comisiones, contraprestaciones, tasas de interés, garantía, fuente de pago, convenios, contratos vinculados a la operación original, fideicomisos, mandatos, instrucciones irrevocables, mecanismos, y/o cualesquiera otros elementos originalmente pactados, en relación con el crédito a reestructurar que se formalice con sustento en la presente autorización, así como sus características y particularidades, sin incrementar el importe originalmente autorizado y contratado.

TERCERO.- Agua de Hermosillo deberá formalizar la reestructura objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2016 o 2017 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de la operación que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreedora, pero en ningún caso podrá exceder de 240 (doscientos cuarenta) meses, a partir de la fecha en que surta efectos la operación de reestructura, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento que al efecto se celebre.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, para que afecten, cedan y comprometan, irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas, de las operaciones contempladas en el presente Decreto:





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



Gobierno Municipal
H. Ayuntamiento
de Hermosillo 2015-2018
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- a) un porcentaje suficiente y necesario de los derechos a recibir y los ingresos que les correspondan provenientes de las participaciones, presentes y futuras, derivadas del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, según aplique, en términos de lo que dispone el artículo 2 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquier otros fondos, impuestos, participaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen, y/o
- b) un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que les correspondan provenientes de las aportaciones federales, siempre y cuando sean susceptibles de afectación, así como cualesquier otros fondos, impuestos, aportaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen; y/o
- c) cualesquiera otros ingresos del Municipio de Hermosillo y del Estado de Sonora, siempre y cuando sean susceptibles de afectación para las operaciones aquí contempladas.

La afectación que realicen el Municipio de Hermosillo y/o el Estado de Sonora, en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones que deriven de la operación de reestructura y/o refinanciamiento que se formalice con sustento en el presente Decreto, hayan sido pagadas en su totalidad, o bien, previo acuerdo de la institución acreedora, a cuyo favor hayan sido afectados dichos recursos.

QUINTO. Se autoriza al Estado de Sonora, para que por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, en caso de que se lo requiera el Municipio de Hermosillo: (i) instruya irrevocablemente a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o la Tesorería de la Federación y/o a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente o que sustituya en sus funciones a las antes señaladas, para que abone la totalidad de las cantidades que deriven de los derechos e ingresos que correspondan al Municipio de Hermosillo, como resulte aplicable, en las cuentas de los fideicomisos o mecanismos análogos que se constituyan o modifiquen en términos del presente Decreto; y (ii) directamente o a través de mecanismos de garantía y/o pago, por cuenta y orden del Municipio de Hermosillo, realice pagos con cargo a las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan y de las que pueda disponer para tales efectos en términos del presente.

COTEJADO

PAL
RA
AYUNTAMIENTO

SEXTO.- Se autoriza al Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y a Agua de Hermosillo, por conducto de su Director General, para que celebren el o los actos, convenios o instrumentos jurídicos que se requieran para modificar, en su caso, cualesquier contrato de apertura de crédito o contrato de mandato especial irrevocable que se encuentren vigentes, o cualquier otro instrumento o mecanismo en los que se hubieren afectado las participaciones en ingresos federales del Municipio, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo acto se afecten otros recursos o se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, o bien, se reduzca el porcentaje originalmente pactado, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones que le permita realizar nuevas afectaciones.

SÉPTIMO.- Se autoriza a Agua de Hermosillo, por conducto de su Director General, al Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, para que:

- a) celebren un Contrato de Mandato Especial Irrevocable que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan cubra o garantice a la institución acreedora el servicio de la deuda que derive del crédito que será reestructurado con sustento en la presente autorización o,
- b) constituyan o se adhieran a uno o más fideicomisos irrevocables, de administración, fuente de pago y/o garantía, como fideicomitente y/o fideicomisario y, en general, que utilice y celebre cualquier instrumento, vehículo o mecanismo análogo, que resulte necesario o conveniente, con objeto de garantizar o efectuar el pago de las obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que, en su caso, se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones contempladas en el presente Decreto, incluyendo, sin limitar, garantías de pago y operaciones financieras derivadas,
- c) modifiquen o extingan fideicomisos constituidos como mecanismos de garantía, fuente de pago, o ambas, de financiamientos, incluyendo, sin limitar, la posibilidad de incrementar, reducir o desafectar, según resulte necesario o





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO 2013-2018

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

conveniente, los derechos e ingresos que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, así como para modificar, en lo conducente, los contratos que los documenten o, en su caso, los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos relacionados, de manera que pueda consolidar el servicio de los financiamientos;

El o los fideicomisos que se constituyan, modifiquen o reexpresen, no serán considerados por ningún motivo como fideicomisos que formen parte de la administración pública paramunicipal o paraestatal.

OCTAVO.- Se autoriza al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, al Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y a Agua de Hermosillo, por conducto de su Director General, para que gestionen, negocien y acuerden los términos y condiciones correspondientes y firmen los convenios, contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para la contratación y perfeccionamiento de las operaciones y de los actos que se contemplan y autorizan en el presente Decreto.

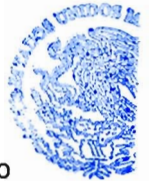
Los actos e instrumentos mencionados podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:

- a) celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, convenios de reestructuración, convenios modificatorios y demás documentos o instrumentos similares o análogos;
- b) suscribir valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
- c) celebrar y suscribir operaciones financieras derivadas con objeto de mitigar riesgos económicos, financieros o de mercado relacionados con los refinanciamientos o reestructuraciones celebrados en términos del presente, incluyendo, sin limitar, para mitigar riesgos de mercados relativos a la tasa de interés, así como la celebración de contratos de intercambio de flujos o coberturas de tasa de interés, en el entendido de que (i) los derechos del Municipio, del Estado o del Organismo Público Descentralizado denominado "Agua de Hermosillo" al amparo de dichas operaciones y contratos podrán ser afectados a los fideicomisos a que se refiere el presente Decreto, y (ii) estas operaciones podrán tener como fuente de pago o garantía, los recursos previstos en este Decreto, y como mecanismo de pago los autorizados en el presente Decreto;

MUNICIPAL
DE
SONORA
AYUNTAMIENTO

COTEJADO

- d) asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias o convenientes;
- e) modificar, revocar o cancelar instrucciones, notificaciones o avisos girados con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos del Municipio y del Estado, o bien otorgar nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocables;
- f) llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades, estatales, federales o municipales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendientes o requeridos para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el presente;
- g) constituir fondos de reserva;
- h) otorgar mandatos irrevocables;
- i) contratar a cualesquier terceros como sea necesario o conveniente para llevar a cabo los actos contemplados en el presente, y
- j) negociar, convenir y celebrar, observando lo previsto en el presente, todos los términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para el cumplimiento de lo previsto en el presente.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

NOVENO.- Agua de Hermosillo y en su caso, el Municipio de Hermosillo y/o el Estado de Sonora deberán prever anualmente en su anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del crédito que será reestructurado con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del crédito que será reestructurado.

DÉCIMO.- Las obligaciones que deriven del crédito que será objeto de la reestructura que se formalice con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Estatal de Deuda Pública de Sonora, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado, (ii) ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su defecto, en el Registro Público Único, según resulte aplicable, en términos de lo que establece el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, y los diversos 13, 14 y 15 de la Ley de deuda Pública y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; y (iii)



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



cualquier otro registro que de conformidad con la legislación aplicable sea necesario.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, para que se constituya en obligado solidario, fiador, aval y/o cualquier figura análoga de las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, para que afecte, ceda y comprometa, irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas de las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015:

- a) un porcentaje suficiente y necesario del derecho al cobro y los ingresos que le correspondan o que deba recibir el Municipio de Hermosillo por conducto del Estado de Sonora, provenientes de las participaciones presentes y futuras derivadas del Fondo General de Participaciones previstas en el artículo 2 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquier otros fondos, impuestos, participaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen, y/o afecte irrevocablemente en garantía y/o
- b) un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que les correspondan provenientes de las aportaciones federales, siempre y cuando sean susceptibles de afectación, así como cualesquier otros fondos, impuestos, aportaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen; y/o
- c) cualesquiera otros ingresos del Estado de Sonora, siempre y cuando sean susceptibles de afectación para las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015.

La afectación que realicen el Municipio de Hermosillo y/o el Estado de Sonora, en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones que deriven de la operación de reestructura y/o refinanciamiento que se formalice con sustento en el presente Decreto, hayan sido pagadas en su totalidad, o bien, previo acuerdo de la institución acreedora, a cuyo favor hayan sido afectados dichos recursos.

DÉCIMO TERCERO.- Se autoriza al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, para que:

COTEJADO

a) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece; o

b) constituya, modifique, reexprese o se adhiera a uno o más fideicomisos irrevocables, de administración, fuente de pago y/o garantía, como fideicomitente y/o fideicomisario y, en general, que utilice y celebre cualquier instrumento, vehículo o mecanismo análogo, que resulte necesario o conveniente, con objeto de garantizar o efectuar el pago de las obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que, en su caso, se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015, incluyendo, sin limitar, garantías de pago y operaciones financieras derivadas,

c) modifique o extinga fideicomisos constituidos como mecanismos de garantía, fuente de pago, o ambas, de financiamientos, incluyendo, sin limitar, la posibilidad de incrementar, reducir o desafectar, según resulte necesario o conveniente, los derechos e ingresos que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, así como para modificar, en lo conducente, los contratos que los documenten o, en su caso, los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos relacionados, de manera que pueda consolidar el servicio de los financiamientos;



GOBIERNO M
DE HERMO
ESTADO DE S
SECRETARÍA DELA

El o los fideicomisos que se constituyan, modifiquen o reexpresen, no serán considerados por ningún motivo como fideicomisos que formen parte de la administración pública paramunicipal o paraestatal.

DÉCIMO CUARTO.- Se autoriza al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firmen los convenios, contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para la contratación y perfeccionamiento de las operaciones y de los actos que se contemplan y autorizan en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 21 de diciembre de 2015.

Los actos e instrumentos mencionados podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:

a) celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, convenios de reestructuración, convenios modificatorios y demás documentos o instrumentos similares o análogos;



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



b) suscribir valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;

c) celebrar y suscribir operaciones financieras derivadas con objeto de mitigar riesgos económicos, financieros o de mercado relacionados con los refinanciamientos o reestructuraciones celebrados en términos del presente, incluyendo, sin limitar, para mitigar riesgos de mercados relativos a la tasa de interés, así como la celebración de contratos de intercambio de flujos o coberturas de tasa de interés, en el entendido de que (i) los derechos del Estado al amparo de dichas operaciones y contratos podrán ser afectados a los fideicomisos a que se refiere el presente Decreto y el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015 y (ii) estas operaciones podrán tener como fuente de pago o garantía, los recursos previstos en este Decreto y en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015, y como mecanismo de pago los autorizados en el presente Decreto y en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015;

d) asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias o convenientes;

e) modificar, revocar o cancelar instrucciones, notificaciones o avisos girados con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos del Municipio, o bien otorgar nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocable;

f) llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades, estatales, federales o municipales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendientes o requeridos para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el presente;

g) constituir fondos de reserva;

h) otorgar mandatos irrevocables;

COTEJADO

- i) contratar a cualesquier terceros como sea necesario o conveniente para llevar a cabo los actos contemplados en el presente, y
- j) negociar, convenir y celebrar, observando lo previsto en el presente, todos los términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para el cumplimiento de lo previsto en el presente.

DÉCIMO QUINTO.- Se ratifican las autorizaciones contenidas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015. Al respecto, en este acto se autoriza modificar el plazo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015 para quedar como sigue:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autorizaciones concedidas en el presente Decreto estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017, con el propósito de que se puedan formalizar las operaciones autorizadas en el mismo y disponer de los financiamientos durante el año 2016 o durante el año 2017, sin necesidad de decreto o cualquier tipo de autorización adicional.

A partir de la fecha de disposición de recursos provenientes de los financiamientos que al amparo del presente Decreto se obtengan, se considerarán incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo, Sonora, en el ejercicio fiscal correspondiente al año en el que obtengan los recursos mencionados, sea 2016 o 2017.

De obtenerse los recursos de los financiamientos autorizados, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, deberá hacer las previsiones y, en su caso, adecuaciones correspondientes en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 y, en su caso 2017."

DÉCIMO SEXTO.- El presente Decreto: (i) fue otorgado previo análisis de la capacidad de pago de Agua de Hermosillo, del Municipio de Hermosillo y del Estado de Sonora, con las características de la reestructura que se formalizará con sustento en la presente autorización, y con la fuente de pago y/o garantía que se constituirán con la afectación de un porcentaje suficiente y necesario de cualquiera de los recursos previstos en este decreto, y (ii) fue aprobado por lo menos las dos terceras partes de los miembros del H Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



13

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora y las autorizaciones contenidas en el mismo estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2017.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en el orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en sus preceptos.

Tercero. Se mantienen vigentes las disposiciones y autorizaciones establecidas en los Decretos 23, 181, 104 y 173, publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, los días 29 de junio de 2009, 06 de mayo de 2011 y 04 de junio de 2012, respectivamente, en lo que no se opongan y sirvan de complemento a lo autorizado en el presente Decreto.

La Titular del Ejecutivo del Estado de Sonora dispondrá que el presente Decreto se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ___ días del mes de _____ del año 2016.

SEGUNDA.- De conformidad con los artículos 59 y 89 fracciones VI y VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás ordenamientos legales aplicables, se resuelve instruir al Secretario del Ayuntamiento para que emita las certificaciones que sean necesarias o convenientes en relación con las operaciones contempladas en la presente, incluyendo, sin limitar, respecto de los cargos que ocupan los funcionarios municipales que firmen y suscriban los documentos de los financiamientos.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y demás ordenamientos legales aplicables, se resuelve instruir y autorizar al Presidente Municipal para que ejecute las resoluciones contenidas en la presente solicitud de autorización.

CUARTA.- Una vez que se haya obtenido la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para llevar a cabo los actos a que se refiere la presente, no se requerirá autorización adicional alguna por parte de este Ayuntamiento para efectos de llevar a cabo los actos aprobados en la presente.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 18 días del mes de octubre de 2016.

COTEJADO

Atentamente: COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; JORGE ILMAR GÜERECÁ MADA, presidente (rúbrica); REYNA ANGÉLICA LIMÓN HERNÁNDEZ, secretaria (rúbrica); RICARDO BARRÓN MORALES, integrante (rúbrica); CÉSAR RUBÉN RASCÓN MUÑOZ, integrante (sin rúbrica); y ELSA MARÍA VELASCO CHICO, integrante (sin rúbrica)".

Una vez presentado el asunto, la SÍNDICA MUNICIPAL, concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del cuerpo colegiado el dictamen presentado por el presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (). Se aprueba por mayoría de los presentes, con catorce votos a favor el dictamen relativo a solicitud de diversas autorizaciones al H. Congreso del Estado de Sonora, presentado por el presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los precisos términos que a continuación se señalan:

En relación al punto I, señalado en el capítulo de exposición de motivos del presente dictamen, se acuerda:

PRIMERA.- Se solicite la autorización al H. Congreso del Estado de Sonora para que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Agua de Hermosillo, para que por conducto de su Director General y en términos de la legislación aplicable, reestructure su deuda pública a través de la modificación de los términos y condiciones del crédito formalizado mediante el Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable, Contingente, Deuda Solidaria y Constitución de Garantía Celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como acreditante, Agua de Hermosillo, como acreditado y el Municipio de Hermosillo como obligado solidario de fecha 28 de junio de 2012 (según este haya sido modificado de tiempo en tiempo) y convenio modificatorio del 6 de agosto de 2012;

SEGUNDA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora, para que el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, y/o el Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, se mantengan y/o se constituyan en obligados solidarios, fiadores, avales y/o cualquier figura análoga de las operaciones contempladas en esta solicitud de autorización.

TERCERA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que la reestructura que se formalice de conformidad con esta solicitud de autorización, tenga por objeto modificar las condiciones, estructura o perfil de la deuda a su cargo derivada del crédito objeto de la reestructura, en el entendido que con la operación que se celebre podrá modificar, entre otras condiciones originalmente pactadas, plazos, términos, destino, comisiones, contraprestaciones, tasas de interés,



GOBIERNO I
DE HERM
ESTADO DE
SECRETARÍA DEL



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo. Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



Gobierno Municipal
H. Ayuntamiento
de Hermosillo 2016-2019
Hermosillo
Estado de Sonora
Secretaría del Ayuntamiento

garantía, fuente de pago, convenios, contratos vinculados a la operación original, fideicomisos, mandatos, instrucciones irrevocables, mecanismos, y/o cualesquiera otros elementos originalmente pactados, en relación con el crédito a reestructurar que se formalice con sustento en la presente solicitud de autorización, así como sus características y particularidades, sin incrementar el importe originalmente autorizado y contratado.

CUARTA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que Agua de Hermosillo, el Municipio de Hermosillo y el Estado de Sonora formalicen la reestructura objeto de la presente solicitud de autorización en el ejercicio fiscal 2016 o 2017 inclusive, y paguen en su totalidad las obligaciones a sus cargos que deriven de la operación que formalicen, en el plazo que negocien con la institución acreedora, pero en ningún caso podrá exceder de 240 (doscientos cuarenta) meses, a partir de la fecha en que surta efectos la operación de reestructura, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento que al efecto se celebre.

QUINTA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que, el Municipio de Hermosillo por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, afecten, cedan y comprometan, irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas, de las operaciones contempladas en la presente solicitud de autorización:

a) un porcentaje suficiente y necesario de los derechos a recibir y los ingresos que les correspondan provenientes de las participaciones, presentes y futuras, derivadas del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, según aplique, en términos de lo que dispone el artículo 2 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquier otros fondos, impuestos, participaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen, y/o

b) un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que les correspondan provenientes de las aportaciones federales, siempre y cuando sean susceptibles de afectación, así como cualesquier otros fondos, impuestos, aportaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen; y/o

c) cualesquiera otros ingresos del Municipio de Hermosillo y del Estado de Sonora, siempre y cuando sean susceptibles de afectación para las operaciones aquí contempladas.

La afectación que realicen el Municipio de Hermosillo y/o el Estado de Sonora, en términos de la presente solicitud de autorización, tendrá efectos hasta que las obligaciones que deriven de la operación de reestructura y/o refinanciamiento que se formalice con sustento en la presente solicitud, hayan sido pagadas en su totalidad, o bien, previo acuerdo de la institución acreedora, a cuyo favor hayan sido afectados dichos recursos.

COTEJADO

SEXTA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, en caso de que se lo requiera el Municipio de Hermosillo: (i) instruya irrevocablemente a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o la Tesorería de la Federación y/o a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente o que sustituya en sus funciones a las antes señaladas, para que abone la totalidad de las cantidades que deriven de los derechos e ingresos que correspondan al Municipio de Hermosillo, como resulte aplicable, en las cuentas de los fideicomisos o mecanismos análogos que se constituyan o modifiquen en términos del presente Acuerdo; y (ii) directamente o a través de mecanismos de garantía y/o pago, por cuenta y orden del Municipio de Hermosillo, realice pagos con cargo a las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan y de las que pueda disponer para tales efectos en términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que el Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y Agua de Hermosillo, por conducto de su Director General, celebren el o los actos, convenios o instrumentos jurídicos que se requieran para modificar, en su caso, cualesquier contrato de apertura de crédito o contrato de mandato especial irrevocable que se encuentren vigentes, o cualquier otro instrumento o mecanismo en los que se hubieren afectado las participaciones en ingresos federales del Municipio, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo acto se afecten otros recursos o se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, o bien, se reduzca el porcentaje originalmente pactado, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones que le permita realizar nuevas afectaciones.

OCTAVA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para, que Agua de Hermosillo, por conducto de su Director General, el Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda:

a) celebren un Contrato de Mandato Especial Irrevocable que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan cubra o garantice a la institución acreedora el servicio de la deuda que derive del crédito que será reestructurado con sustento en la presente solicitud de autorización o,

b) constituyan o se adhieran a uno o más fideicomisos irrevocables, de administración, fuente de pago y/o garantía, como fideicomitente y/o fideicomisario y, en general, que utilice y celebre cualquier instrumento, vehículo o mecanismo análogo, que resulte necesario o conveniente, con objeto de garantizar o efectuar el pago de las obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que, en su caso, se celebren o suscriban





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo. Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



15

para instrumentar las operaciones contempladas en la presente solicitud, **incluyendo** sin limitar, garantías de pago y operaciones financieras derivadas,

c) modifiquen o extingan fideicomisos constituidos como mecanismos de garantía, fuente de pago, o ambas, de financiamientos, incluyendo, sin limitar, la posibilidad de incrementar, reducir o desafectar, según resulte necesario o conveniente, los derechos e ingresos que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, así como para modificar, en lo conducente, los contratos que los documenten o, en su caso, los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos relacionados, de manera que pueda consolidar el servicio de los financiamientos.

El o los fideicomisos que se constituyan, modifiquen o reexpresen, no serán considerados por ningún motivo como fideicomisos que formen parte de la administración pública paramunicipal o paraestatal.

NOVENA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora para, que el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, el Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y el Agua de Hermosillo, por conducto de su Director General, gestionen, negocien y acuerden los términos y condiciones correspondientes y firmen los convenios, contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para la contratación y perfeccionamiento de las operaciones y de los actos que se contemplan y autorizan en la presente solicitud de autorización.

Los actos e instrumentos mencionados podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:

a) celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, convenios de reestructuración, convenios modificatorios y demás documentos o instrumentos similares o análogos;

b) suscribir valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;

c) celebrar y suscribir operaciones financieras derivadas con objeto de mitigar riesgos económicos, financieros o de mercado relacionados con los refinanciamientos o reestructuraciones celebrados en términos de la presente solicitud de autorización, incluyendo, sin limitar, para mitigar riesgos de mercados relativos a la tasa de interés, así como la celebración de contratos de intercambio de flujos o coberturas de tasa de interés, en el entendido de que (i) los derechos del Municipio, del Estado o de Agua de Hermosillo al amparo de las operaciones y contratos podrán ser afectados a los fideicomisos a que se refiere la presente solicitud, y (ii) estas operaciones podrán tener como fuente de pago o garantía, los recursos previstos en este Acuerdo, y como mecanismo de pago los autorizados en esta solicitud de autorización;



MUNICIPAL
HERMOSILLO
DE SONORA
AYUNTAMIENTO

COTEJADO

d) asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias o convenientes;

e) modificar, revocar o cancelar instrucciones, notificaciones o avisos girados con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos del Municipio y del Estado, o bien otorgar nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocables;

f) llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades, estatales, federales o municipales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendientes o requeridos para llevar a cabo las operaciones a que se refiere la presente;

g) constituir fondos de reserva;

h) otorgar mandatos irrevocables;

i) contratar a cualesquier terceros como sea necesario o conveniente para llevar a cabo los actos contemplados en la presente, y

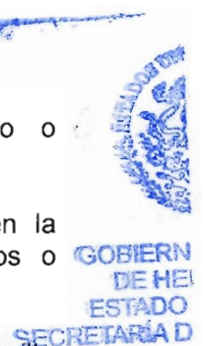
j) negociar, convenir y celebrar, observando lo previsto en la presente Acta, todos los términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para el cumplimiento de lo previsto en la presente.

DÉCIMA.- Agua de Hermosillo y en su caso, el Municipio de Hermosillo y/o el Estado de Sonora deberán prever anualmente en su anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del crédito que será reestructurado con sustento en la presente, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del crédito que será reestructurado.

DÉCIMA PRIMERA.- Las obligaciones que deriven del crédito que será objeto de la reestructura que se formalice con sustento en la presente, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, de conformidad con el artículo 11 fracción VII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y demás ordenamientos legales aplicables, deberán inscribirse en: (i) el Registro Estatal de Deuda Pública de Sonora, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado, (ii) ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su defecto, en el Registro Público Único, según resulte aplicable, en términos de lo que establece el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, y los diversos 13, 14 y 15 de la Ley de Deuda Pública y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; y (iii) cualquier otro registro que de conformidad con la legislación aplicable sea necesario.

En relación al punto II, señalado en el capítulo de exposición de motivos del presente dictamen, se acuerda:

PRIMERA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



16

Hacienda, se constituya en obligado solidario, fiador, aval y/o cualquier figura análoga de las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015.

SEGUNDA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para, que el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, afecte, ceda y comprometa, irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas de las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015:

a) un porcentaje suficiente y necesario del derecho al cobro y los ingresos que le correspondan o que deba recibir el Municipio de Hermosillo por conducto del Estado de Sonora, provenientes de las participaciones presentes y futuras derivadas del Fondo General de Participaciones previstas en el artículo 2 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquier otros fondos, impuestos, participaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen, y/o

b) un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que les correspondan provenientes de las aportaciones federales, siempre y cuando sean susceptibles de afectación, así como cualesquier otros fondos, impuestos, aportaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen; y/o

c) cualesquiera otros ingresos del Estado de Sonora, siempre y cuando sean susceptibles de afectación para las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015.

La afectación que realicen el Municipio de Hermosillo y/o el Estado de Sonora, en términos de la presente solicitud de autorización, tendrá efectos hasta que las obligaciones que deriven de la operación de reestructura y/o refinanciamiento que se formalice con sustento en la presente, hayan sido pagadas en su totalidad, o bien, previo acuerdo de la institución acreedora, a cuyo favor hayan sido afectados dichos recursos.

TERCERA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para que el Estado de Sonora:

a) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece; o



COTEJADO

b) constituya, modifique, reexprese o se adhiera a uno o más fideicomisos irrevocables, de administración, fuente de pago y/o garantía, como fideicomitente y/o fideicomisario y, en general, que utilice y celebre cualquier instrumento, vehículo o mecanismo análogo, que resulte necesario o conveniente, con objeto de garantizar o efectuar el pago de las obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que, en su caso, se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015, incluyendo, sin limitar, garantías de pago y operaciones financieras derivadas,

c) modifique o extinga fideicomisos constituidos como mecanismos de garantía, fuente de pago, o ambas, de financiamientos, incluyendo, sin limitar, la posibilidad de incrementar, reducir o desafectar, según resulte necesario o conveniente, los derechos e ingresos que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, así como para modificar, en lo conducente, los contratos que los documenten o, en su caso, los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos relacionados, de manera que pueda consolidar el servicio de los financiamientos.

El o los fideicomisos que se constituyan, modifiquen o reexpresen, no serán considerados por ningún motivo como fideicomisos que formen parte de la administración pública paramunicipal o paraestatal.

CUARTA.- Se solicite la autorización del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora para, que el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los convenios, contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para la contratación y perfeccionamiento de las operaciones y de los actos que se contemplan y autorizan en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 21 de diciembre de 2015.

Los actos e instrumentos mencionados podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:

- a) celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, convenios de reestructuración, convenios modificatorios y demás documentos o instrumentos similares o análogos;
- b) suscribir valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
- c) celebrar y suscribir operaciones financieras derivadas con objeto de mitigar riesgos económicos, financieros o de mercado relacionados con los refinanciamientos o reestructuraciones celebrados en términos de la presente, incluyendo, sin limitar,



GOBIERNO
DE SONORA
ESTADO DE
SECRETARÍA DE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

para mitigar riesgos de mercados relativos a la tasa de interés, así como la celebración de contratos de intercambio de flujos o coberturas de tasa de interés, en el entendido de que (i) los derechos del Estado al amparo de dichas operaciones y contratos podrán ser afectados a los fideicomisos a que se refiere la presente y el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015 y (ii) estas operaciones podrán tener como fuente de pago o garantía, los recursos previstos en esta Acta y en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015, y como mecanismo de pago los autorizados en la presente Acta y en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015;

- d) asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias o convenientes;
- e) modificar, revocar o cancelar instrucciones, notificaciones o avisos girados con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos del Municipio, o bien otorgar nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocable;
- f) llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades, estatales, federales o municipales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendientes o requeridos para llevar a cabo las operaciones a que se refiere la presente;
- g) constituir fondos de reserva;
- h) otorgar mandatos irrevocables;
- i) contratar a cualesquier terceros como sea necesario o conveniente para llevar a cabo los actos contemplados en la presente, y
- j) negociar, convenir y celebrar, observando lo previsto en la presente, todos los términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para el cumplimiento de lo previsto en la presente.

QUINTA.- Se solicite al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora la ratificación de las autorizaciones contenidas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de

COTEJADO

Sonora el 21 de Diciembre de 2015. Al respecto, se solicite al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora la modificación al plazo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015 para quedar como sigue:

"Artículo segundo.- Las autorizaciones concedidas en el presente Decreto estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017, con el propósito de que se puedan formalizar las operaciones autorizadas en el mismo y disponer de los financiamientos durante el año 2016 o durante el año 2017, sin necesidad de decreto o cualquier tipo de autorización adicional.

A partir de la fecha de disposición de recursos provenientes de los financiamientos que al amparo del presente Decreto se obtengan, se considerarán incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo, Sonora, en el ejercicio fiscal correspondiente al año en el que obtengan los recursos mencionados, sea 2016 o 2017.

De obtenerse los recursos de los financiamientos autorizados, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, deberá hacer las provisiones y, en su caso, adecuaciones correspondientes en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 o 2017."

En relación al punto III, señalado en el capítulo de exposición de motivos del presente dictamen, se acuerda:

PRIMERA.- Se autorice al C. Presidente Municipal de Hermosillo para presentar al H. Congreso del Estado de Sonora el siguiente proyecto de acuerdo que contiene la Iniciativa de Decreto por virtud del cual el H. Congreso del Estado autorice los actos contemplados en la presente solicitud de autorización, entre otras cosas, las autorizaciones necesarias que son requeridas por el H. Congreso del Estado de Sonora para que se lleve a cabo las operaciones previstas en la presente:

**"C. PRESIDENTE DE H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
P R E S E N T E.-**

El suscrito, C. Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez Presidente Municipal del Municipio de Hermosillo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 fracción IV sección A), 180, 181, 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 4 de la Ley de Hacienda Municipal, 6 fracciones I y IV y 11 fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y demás ordenamientos legales aplicables y en cumplimiento al Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha [●] de [●] de 2016, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa de Decreto por virtud del cual el H. Congreso del Estado autorice los actos contemplados en el presente



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE LA



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



Acuerdo, entre otras cosas, las autorizaciones necesarias que son requeridas por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora para que se lleve a cabo reestructura y/o refinanciamiento conforme al presente, así como para que realice diversas operaciones y actos relacionados:

LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN XXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, ASÍ COMO 6 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLE, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA (A) (I) AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO AGUA DE HERMOSILLO, PARA QUE POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y FORMALICE CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O INSTITUCIONES INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO CORRESPONDIENTES, LA REESTRUCTURA DE LA DEUDA A SU CARGO DERIVADA DEL CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE IRREVOCABLE Y CONTINGENTE, FORMALIZADO MEDIANTE CONTRATO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2012 Y CONVENIO MODIFICATORIO DEL 6 DE AGOSTO DE 2012, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; (II) AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y/O AL MUNICIPIO DE HERMOSILLO PARA QUE SE MANTENGAN Y/O SE CONSTITUYAN EN OBLIGADOS SOLIDARIOS, FIADORES, AVALES Y/O CUALQUIER FIGURA ANÁLOGA DE AGUA DE HERMOSILLO, Y (III) PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO AGUA DE HERMOSILLO, EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO Y EL ESTADO DE SONORA REALICEN DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE DECRETO Y, (B) (I) AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA PARA QUE SE CONSTITUYA COMO OBLIGADO SOLIDARIO, FIADOR, AVAL Y/O CUALQUIER FIGURA ANÁLOGA Y/O AFECTE COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DE SUS DERECHOS E INGRESOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN PARA LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NÚMERO 23 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL

COTEJADO



**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2015;
(II) (LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 23
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA PUBLICADO EN
EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y (III) PARA QUE EL ESTADO
DE SONORA REALICE DIVERSAS OPERACIONES Y ACTOS
RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN
EL PRESENTE DECRETO.**

PRIMERO.- El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar: (i) al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Agua de Hermosillo ("Agua de Hermosillo"), para que por conducto de su Director General y en términos de Ley, reestructure su deuda pública a través de la modificación de los términos y condiciones del crédito formalizado mediante el Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable, Contingente, Deuda Solidaria y Constitución de Garantía Celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como acreditante, Agua de Hermosillo, como acreditado y el Municipio de Hermosillo como obligado solidario de fecha 28 de junio de 2012 (según este haya sido modificado de tiempo en tiempo) y convenio modificatorio del 6 de agosto de 2012; y (ii) al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, y/o al Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que se mantengan y/o se constituyan en Obligados Solidarios, fiadores, avales y/o cualquier figura análoga de las operaciones contempladas en este Decreto.

SEGUNDO.- La reestructura que se formalice de conformidad con este Decreto tendrá por objeto modificar las condiciones, estructura o perfil de la deuda a su cargo derivada del crédito objeto de la reestructura, en el entendido que con la operación que se celebre podrá modificar, entre otras condiciones originalmente pactadas, plazos, términos, destino, comisiones, contraprestaciones, tasas de interés, garantía, fuente de pago, convenios, contratos vinculados a la operación original, fideicomisos, mandatos, instrucciones irrevocables, mecanismos, y/o cualesquiera otros elementos originalmente pactados, en relación con el crédito a reestructurar que se formalice con sustento en la presente autorización, así como sus características y particularidades, sin incrementar el importe originalmente autorizado y contratado.

TERCERO- Agua de Hermosillo deberá formalizar la reestructura objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2016 o 2017 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de la operación que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreedora, pero en ningún caso podrá exceder de 240 (doscientos cuarenta) meses, a partir de la fecha en que surta efectos la operación



GOBIERNO
DEL ESTADO DE
SONORA
SECRETARÍA DE
HACIENDA



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



de reestructura, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento que al efecto se celebre.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, para que afecten, cedan y comprometan, irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas, de las operaciones contempladas en el presente Decreto:

- a) un porcentaje suficiente y necesario de los derechos a recibir y los ingresos que les correspondan provenientes de las participaciones, presentes y futuras, derivadas del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, según aplique, en términos de lo que dispone el artículo 2 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquier otros fondos, impuestos, participaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen, y/o
- b) un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que les correspondan provenientes de las aportaciones federales, siempre y cuando sean susceptibles de afectación, así como cualesquier otros fondos, impuestos, aportaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen; y/o
- c) cualesquiera otros ingresos del Municipio de Hermosillo y del Estado de Sonora, siempre y cuando sean susceptibles de afectación para las operaciones aquí contempladas.

La afectación que realicen el Municipio de Hermosillo y/o el Estado de Sonora, en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones que deriven de la operación de reestructura y/o refinanciamiento que se formalice con sustento en el presente Decreto, hayan sido pagadas en su totalidad, o bien, previo acuerdo de la institución acreedora, a cuyo favor hayan sido afectados dichos recursos.

QUINTO. Se autoriza al Estado de Sonora, para que por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, en caso de que se lo requiera el Municipio de Hermosillo: (i) instruya irrevocablemente a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o la Tesorería de la



COTEJADO

Federación y/o a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente o que sustituya en sus funciones a las antes señaladas, para que abone la totalidad de las cantidades que deriven de los derechos e ingresos que correspondan al Municipio de Hermosillo, como resulte aplicable, en las cuentas de los fideicomisos o mecanismos análogos que se constituyan o modifiquen en términos del presente Decreto; y (ii) directamente o a través de mecanismos de garantía y/o pago, por cuenta y orden del Municipio de Hermosillo, realice pagos con cargo a las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan y de las que pueda disponer para tales efectos en términos del presente.

SEXTO.- Se autoriza al Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y a Agua de Hermosillo, por conducto de su Director General, para que celebren el o los actos, convenios o instrumentos jurídicos que se requieran para modificar, en su caso, cualesquier contrato de apertura de crédito o contrato de mandato especial irrevocable que se encuentren vigentes, o cualquier otro instrumento o mecanismo en los que se hubieren afectado las participaciones en ingresos federales del Municipio, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo acto se afecten otros recursos o se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, o bien, se reduzca el porcentaje originalmente pactado, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones que le permita realizar nuevas afectaciones.

SÉPTIMO.- Se autoriza a Agua de Hermosillo, por conducto de su Director General, al Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, para que:

- a) celebren un Contrato de Mandato Especial Irrevocable que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan cubra o garantice a la institución acreedora el servicio de la deuda que derive del crédito que será reestructurado con sustento en la presente autorización o,
- b) constituyan o se adhieran a uno o más fideicomisos irrevocables, de administración, fuente de pago y/o garantía, como fideicomitente y/o fideicomisario y, en general, que utilice y celebre cualquier instrumento, vehículo o mecanismo



GOBIERNO
DE SONORA
ESTADO DE
SECRETARÍA DE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



20

análogo, que resulte necesario o conveniente, con objeto de garantizar o efectuar el pago de las obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que, en su caso, se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones contempladas en el presente Decreto, incluyendo, sin limitar, garantías de pago y operaciones financieras derivadas,

c) modifiquen o extingan fideicomisos constituidos como mecanismos de garantía, fuente de pago, o ambas, de financiamientos, incluyendo, sin limitar, la posibilidad de incrementar, reducir o desafectar, según resulte necesario o conveniente, los derechos e ingresos que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, así como para modificar, en lo conducente, los contratos que los documenten o, en su caso, los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos relacionados, de manera que pueda consolidar el servicio de los financiamientos;

El o los fideicomisos que se constituyan, modifiquen o reexpresen, no serán considerados por ningún motivo como fideicomisos que formen parte de la administración pública paramunicipal o paraestatal.

OCTAVO.- Se autoriza al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, al Municipio de Hermosillo, por conducto de su Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, y a Agua de Hermosillo, por conducto de su Director General, para que gestionen, negocien y acuerden los términos y condiciones correspondientes y firmen los convenios, contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para la contratación y perfeccionamiento de las operaciones y de los actos que se contemplan y autorizan en el presente Decreto.

Los actos e instrumentos mencionados podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:

- a) celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, convenios de reestructuración, convenios modificatorios y demás documentos o instrumentos similares o análogos;
- b) suscribir valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
- c) celebrar y suscribir operaciones financieras derivadas con objeto de mitigar riesgos económicos, financieros o de mercado relacionados con los refinanciamientos o reestructuraciones celebrados en términos del presente,



MUNICIPIO
HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COTEJADO

incluyendo, sin limitar, para mitigar riesgos de mercados relativos a la tasa de interés, así como la celebración de contratos de intercambio de flujos o coberturas de tasa de interés, en el entendido de que (i) los derechos del Municipio, del Estado o del Organismo Público Descentralizado denominado "Agua de Hermosillo" al amparo de dichas operaciones y contratos podrán ser afectados a los fideicomisos a que se refiere el presente Decreto, y (ii) estas operaciones podrán tener como fuente de pago o garantía, los recursos previstos en este Decreto, y como mecanismo de pago los autorizados en el presente Decreto;

d) asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias o convenientes;

e) modificar, revocar o cancelar instrucciones, notificaciones o avisos girados con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos del Municipio y del Estado, o bien otorgar nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocables;

f) llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades, estatales, federales o municipales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendientes o requeridos para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el presente;

g) constituir fondos de reserva;

h) otorgar mandatos irrevocables;

i) contratar a cualesquier terceros como sea necesario o conveniente para llevar a cabo los actos contemplados en el presente, y

j) negociar, convenir y celebrar, observando lo previsto en el presente, todos los términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para el cumplimiento de lo previsto en el presente.

NOVENO.- Agua de Hermosillo y en su caso, el Municipio de Hermosillo y/o el Estado de Sonora deberán prever anualmente en su anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del crédito que será reestructurado con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del crédito que será reestructurado.



GÓBIERNO
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo. Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DÉCIMO.- Las obligaciones que deriven del crédito que será objeto de la reestructura que se formalice con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Estatal de Deuda Pública de Sonora, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado, (ii) ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su defecto, en el Registro Público Único, según resulte aplicable, en términos de lo que establece el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, y los diversos 13, 14 y 15 de la Ley de deuda Pública y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; y (iii) cualquier otro registro que de conformidad con la legislación aplicable sea necesario.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, para que se constituya en obligado solidario, fiador, aval y/o cualquier figura análoga de las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, para que afecte, ceda y comprometa, irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas de las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015:

- a) un porcentaje suficiente y necesario del derecho al cobro y los ingresos que le correspondan o que deba recibir el Municipio de Hermosillo por conducto del Estado de Sonora, provenientes de las participaciones presentes y futuras derivadas del Fondo General de Participaciones previstas en el artículo 2 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquier otros fondos, impuestos, participaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen, y/o afecte irrevocablemente en garantía y/o
- b) un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que les correspondan provenientes de las aportaciones federales, siempre y cuando sean susceptibles de afectación, así como cualesquier otros fondos, impuestos, aportaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen; y/o
- c) cualesquiera otros ingresos del Estado de Sonora, siempre y cuando sean susceptibles de afectación para las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H.



COTEJADO



MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA

Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015.

La afectación que realicen el Municipio de Hermosillo y/o el Estado de Sonora, en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones que deriven de la operación de reestructura y/o refinanciamiento que se formalice con sustento en el presente Decreto, hayan sido pagadas en su totalidad, o bien, previo acuerdo de la institución acreedora, a cuyo favor hayan sido afectados dichos recursos.

DÉCIMO TERCERO.- Se autoriza al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, para que:

a) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece; o

b) constituya, modifique, reexprese o se adhiera a uno o más fideicomisos irrevocables, de administración, fuente de pago y/o garantía, como fideicomitente y/o fideicomisario y, en general, que utilice y celebre cualquier instrumento, vehículo o mecanismo análogo, que resulte necesario o conveniente, con objeto de garantizar o efectuar el pago de las obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que, en su caso, se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones contempladas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015, incluyendo, sin limitar, garantías de pago y operaciones financieras derivadas,

c) modifique o extinga fideicomisos constituidos como mecanismos de garantía, fuente de pago, o ambas, de financiamientos, incluyendo, sin limitar, la posibilidad de incrementar, reducir o desafectar, según resulte necesario o conveniente, los derechos e ingresos que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, así como para modificar, en lo conducente, los contratos que los documenten o, en su caso, los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos relacionados, de manera que pueda consolidar el servicio de los financiamientos;

El o los fideicomisos que se constituyan, modifiquen o reexpresen, no serán considerados por ningún motivo como fideicomisos que formen parte de la administración pública paramunicipal o paraestatal.

DÉCIMO CUARTO.- Se autoriza al Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firmen los convenios, contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean



GOBIERNO
DE HER
ESTADO D
SECRETARÍA DEL



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



22

necesarios o convenientes para la contratación y perfeccionamiento de las operaciones y de los actos que se contemplan y autorizan en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 21 de diciembre de 2015. Los actos e instrumentos mencionados podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:

- a) celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, convenios de reestructuración, convenios modificatorios y demás documentos o instrumentos similares o análogos;
- b) suscribir valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
- c) celebrar y suscribir operaciones financieras derivadas con objeto de mitigar riesgos económicos, financieros o de mercado relacionados con los refinanciamientos o reestructuraciones celebrados en términos del presente, incluyendo, sin limitar, para mitigar riesgos de mercados relativos a la tasa de interés, así como la celebración de contratos de intercambio de flujos o coberturas de tasa de interés, en el entendido de que (i) los derechos del Estado al amparo de dichas operaciones y contratos podrán ser afectados a los fideicomisos a que se refiere el presente Decreto y el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015 y (ii) estas operaciones podrán tener como fuente de pago o garantía, los recursos previstos en este Decreto y en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015, y como mecanismo de pago los autorizados en el presente Decreto y en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de Diciembre de 2015;
- d) asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias o convenientes;
- e) modificar, revocar o cancelar instrucciones, notificaciones o avisos girados con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos del Municipio, o bien otorgar nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocable;
- f) llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades, estatales, federales o municipales, incluyendo, sin limitar, la



COTEJADO

Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendientes o requeridos para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el presente;

- g) constituir fondos de reserva;
- h) otorgar mandatos irrevocables;
- i) contratar a cualesquier terceros como sea necesario o conveniente para llevar a cabo los actos contemplados en el presente, y
- j) negociar, convenir y celebrar, observando lo previsto en el presente, todos los términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para el cumplimiento de lo previsto en el presente.

DÉCIMO QUINTO.- Se ratifican las autorizaciones contenidas en el Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015. Al respecto, en este acto se autoriza modificar el plazo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 23 del H. Congreso del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 21 de diciembre de 2015 para quedar como sigue:



GOBIERNO
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autorizaciones concedidas en el presente Decreto estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017, con el propósito de que se puedan formalizar las operaciones autorizadas en el mismo y disponer de los financiamientos durante el año 2016 o durante el año 2017, sin necesidad de decreto o cualquier tipo de autorización adicional.

A partir de la fecha de disposición de recursos provenientes de los financiamientos que al amparo del presente Decreto se obtengan, se considerarán incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo, Sonora, en el ejercicio fiscal correspondiente al año en el que obtengan los recursos mencionados, sea 2016 o 2017.

De obtenerse los recursos de los financiamientos autorizados, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, deberá hacer las previsiones y, en su caso, adecuaciones correspondientes en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 y, en su caso 2017.”

DÉCIMO SEXTO.- El presente Decreto: (i) fue otorgado previo análisis de la capacidad de pago de Agua de Hermosillo, del Municipio de Hermosillo y del Estado de Sonora, con las características de la reestructura que se formalizará con sustento en la presente



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



autorización, y con la fuente de pago y/o garantía que se constituirán con la afectación de un porcentaje suficiente y necesario de cualquiera de los recursos previstos en este decreto, y (ii) fue aprobado por lo menos las dos terceras partes de los miembros del H Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora y las autorizaciones contenidas en el mismo estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2017.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en el orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en sus preceptos.

Tercero. Se mantienen vigentes las disposiciones y autorizaciones establecidas en los Decretos 23, 181, 104 y 173, publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, los días 29 de junio de 2009, 06 de mayo de 2011 y 04 de junio de 2012, respectivamente, en lo que no se opongan y sirvan de complemento a lo autorizado en el presente Decreto.

La Titular del Ejecutivo del Estado de Sonora dispondrá que el presente Decreto se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ___ días del mes de _____ del año 2016.

SEGUNDA.- De conformidad con los artículos 59 y 89 fracciones VI y VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás ordenamientos legales aplicables, se resuelve instruir al Secretario del Ayuntamiento para que emita las certificaciones que sean necesarias o convenientes en relación con las operaciones contempladas en la presente, incluyendo, sin limitar, respecto de los cargos que ocupan los funcionarios municipales que firmen y suscriban los documentos de los financiamientos.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y demás ordenamientos legales aplicables, se resuelve instruir y autorizar al Presidente Municipal para que ejecute las resoluciones contenidas en la presente solicitud de autorización.

CUARTA.- Una vez que se haya obtenido la autorización del H. Congreso del Estado de Sonora para llevar a cabo los actos a que se refiere la

COTEJADO




presente, no se requerirá autorización adicional alguna por parte de este Ayuntamiento para efectos de llevar a cabo los actos aprobados en la presente.

Contándose con siete votos en contra de las regidoras Diana Karina Barreras Samaniego, Brenda Lizeth Córdova Buzani, Elsa Maria Velasco Chico y Rosa Elena Trujillo Llanes y los regidores Jesús Israel Moreno Durazo, César Rubén Rascón Muñoz y José Pedro Reyes Gracia.

El Presidente Municipal se encontraba ausente al momento de la votación.

[...]”.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE VEINTITRÉS FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL PUNTO CUATRO, INCISO “C” DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA NÚMERO VEINTITRÉS (23), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2016, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.



JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO
Secretario del Ayuntamiento



GÓBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



DIRECCIÓN JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO